



BOLETIN OFICIAL

AÑO L - Nº 10443

Martes 4 de Marzo de 2008

Edición de 40 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Raúl Alejandro Fernández
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Augusto Julián Cervo
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Roddy Ernesto Ingram
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Mónica del Carmen Raimundo
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

RESOLUCIONES

Secretaría de Pesca	
Año 2008 - Res. Nº 23	2
Tribunal de Cuentas	
Año 2008 - Res. Nº 01 a 022 y 025	2-10

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Coordinación Económica	
Año 2008 - Res. Nº 01	10-19
Dirección General de Rentas	
Año 2008 - Res. Nº 12, 18, 21, 23, 25, 26 y 29	19
Ministerio de Coordinación de Gabinete	
Año 2008 - Res. Nº 08, V-46, V-48, V-50 a V-53	19-21
Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería	
Año 2008 - Res. Nº 04, 09 y 15	21-23
Ministerio de Economía y Crédito Público	
Año 2008 - Res. Nº 47	23
Secretaría de Salud	
Año 2008 - Res. Nº XXI-21 a XXI-24	23
Secretaría de Trabajo	
Año 2008 - Res. Nº 28	24

RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Coordinación de Gabinete y Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería	
Año 2008 - Res. Conj. Nº V-49 y XIX-08	24

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas	
Año 2008 - Acuerdo Nº 02 a 06 y 08	24-27

DICTAMENES

Tribunal de Cuentas	
Año 2008 - Dictamen Nº 15 a 33	27-31

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	31-40

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE PESCA

Resolución N° 23/08.

Rawson, 25 de febrero de 2008

VISTO:

El Expediente N° 299 /08-SP, las Leyes N° 26, N°1229 y N° 5585 y la Resolución N° 273/07 y los resultados de los análisis de las muestras de fitoplancton y de moluscos informados por la Facultad de Ciencias Naturales de la U.N.P.S.J.B. y el Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 273/07-SP, se vedó la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en el Golfo San José, en virtud de la detección de valores de Veneno Paralizante de Moluscos (V.P.M.) superiores a las 400 U.R.;

Que la vigencia de la citada veda estaba condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que se realicen en el Programa de Monitoreo de Marea Roja y Toxicidad en Moluscos Bivalvos y Gasterópodos;

Que los análisis de fitoplancton tóxico realizados por el Laboratorio de Hidrobiología de la Facultad de Ciencias Naturales de la UNPSJB, indican que no se registra la especie productora de toxinas paralizantes en las muestras;

Que las determinaciones realizadas por el Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental dependiente de la Secretaría de Salud, correspondientes a las muestras tomadas durante la última campaña en el marco del programa antes mencionado, revelan valores de V.P.M. por debajo de las 400 U.R., en todas las especies, excepto la vieira;

Que dichos valores determinan que su consumo no constituye riesgo para la salud humana y por tanto es procedente habilitar la extracción de moluscos bivalvos y gasterópodos en el Golfo San José, con excepción de la vieira;

Que asimismo, se continuará con las campañas de monitoreo estipuladas en el Programa mencionado en los párrafos precedentes;

Que la Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Pesca;

POR ELLO:

El Secretario de Pesca

RESUELVE :

Artículo 1º: Habilitar a partir de las 00:00 hora del día de la fecha de la presente Resolución, la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en el Golfo San José.

Artículo 2º: La captura de vieira deberá ser destinada a Planta Transformadora para el procesamiento de subproducto (callo).

Artículo 3º: El traslado de vieira a Planta Transformadora deberá realizarse en transportes habilitados para tal fin y con guía de mercadería intervenida hasta el establecimiento transformador.

Artículo 4º: El subproducto obtenido deberá someterse a análisis de toxinas antes de su destino al consumo.

Artículo 5º: El producto de la pesca del resto de las especies deberá ser transportado, procesado y comercializado de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Sanitaria.

Artículo 6º: Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas en el marco de la legislación vigente.

Artículo 7º: La continuidad de la presente habilitación estará condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que se realicen a partir de la fecha y al cumplimiento del Sistema de Monitoreo establecido por la presente Resolución.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Autoridades Sanitarias Nacional y Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Tec. JUAN CARLOS BERON

Secretario de Pesca

Provincia del Chubut

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 01/08

Rawson (Chubut), 08 de febrero del 2008

VISTO: El Expediente N° 24884, año 2007, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE PASO DE INDIOS - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 61/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Paso de Indios no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Mario PICHIAN y Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Mariano RUIZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Paso de Indios, Intendente: Sr. Mario PICHINAN y Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Mariano RUIZ a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 02/08.

Rawson (Chubut), 08 de Febrero del 2008

VISTO: El Expediente Nº 24888, año 2007, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO PICO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 57/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Río Pico no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Miguel Adrián GAGO y Secretario Tesorero: Sr. Cesar Oscar LEFIN de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Río Pico, Intendente: Sr. Miguel Adrián GAGO y Secretario Tesorero: Sr. Cesar Oscar LEFIN a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 3/08.

Rawson (Chubut), 8 de febrero del 2008

VISTO: El Expediente Nº 24887, año 2007, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE TECKA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 58/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Tecka no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Jorge David SEITUNE y Tesorera: Sra. María Graciela ESPOSITO de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Tecka, Intendente: Sr. Jorge David SEITUNE y Tesorera: Sra. María Graciela ESPOSITO a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 4/08

Rawson (Chubut), 08 de Febrero del 2008

VISTO: El Expediente Nº 24880, año 2007, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRAMIDES - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 63/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente Municipal: Sr. Alejandro ALBAINI y Secretaria de Hacienda: Sra. Verónica BIGHI de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de Puerto Pirámides Intendente Municipal: Sr. Alejandro ALBAINI y Secretario de Hacienda:

Sra. Verónica BIGHI a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
 Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 05/08.

Rawson (Chubut), 08 de Febrero del 2008

VISTO: El Expediente Nº 24883, año 2007, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 62/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de 28 de Julio no ha remitido las Rendiciones de Cuenta correspondientes al mes de Octubre del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. José N. CHINGOLEO y Secretario Tesorero: Sr. Carlos PATERLINI de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, Intendente: Sr. José N. CHINGOLEO y Secretario Tesorero: Sr. Carlos PATERLINI a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondientes al mes de Octubre del Ejercicio 2007 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
 Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 06/08

Rawson (Chubut), 08 de febrero del 2008

VISTO: El Expediente Nº 24896, año 2007, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 56/08 la

Sub Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Alto Río Senguer no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Javier MARABOLI y Secretario de Hacienda: Sr. Agustín GONZALEZ de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Alto Río Senguer, Intendente: Sr. Javier MARABOLI y Secretario de Hacienda: Sr. Agustín GONZALEZ a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
 Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
 Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
 Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 07/08

Rawson (Chubut), 08 de Febrero del 2008

VISTO: El Expediente Nº 24866, año 2007, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CAMARONES - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 59/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Camarones no ha remitido las Rendiciones de Cuenta correspondientes al mes de Octubre del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Sr. Eugenio RODRIGUEZ y Tesorera: Sra. Ethel LUCERO de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Camarones Intendente: Sr. Eugenio RODRIGUEZ y Tesorera: Sra. Ethel LUCERO a presentar las Rendiciones de Cuenta del mes de Octubre del Ejercicio 2007 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 08/08

Rawson (Chubut), 08 de Febrero del 2008

VISTO: El Expediente N° 24885, año 2007, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE GUALJAINA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 60/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comisión de Fomento de Gualjaina no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable Intendente: Sr. José Carlos DUSCHER de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Comisión de Fomento de Gualjaina, Intendente: Sr. José Carlos DUSCHER a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 9/08

Rawson (Chubut), 12 de Febrero del 2008

VISTO: El Expediente N° 24876, año 2007, caratulado: «Comuna Rural de Aldea Beleiro - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 73/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Aldea Beleiro no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento

dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable Interventor: Sr. Diógenes F. BELEIRO de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Comuna Rural de Aldea Beleiro, Interventor: Sr. Diógenes F. BELEIRO a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 10/08

Rawson (Chubut), 12 de Febrero de 2008

VISTO: El Expediente N° 23.766, año 2006, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 69/08 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Alto Río Senguer no ha dado respuesta a la Nota N° 389/07 (fs-94) de fecha 24 de Octubre del 2007.

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Javier MARABOLI y Secretario de Hacienda: Sr. Agustín GONZALEZ.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Alto Río Senguer: Intendente: Sr. Javier MARABOLI y Secretario de Hacienda: Sr. Agustín GONZALEZ a dar respuesta a la Nota N° 389/07-f.3 (fs.94), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio

de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 389/07-F.3. (fs.94).

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 11/08

Rawson (Chubut), 12 de febrero de 2008

VISTO: El Expediente N° 22.535, año 2005, caratulado: «COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2005; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 70/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Ricardo Rojas no ha dado respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 387/07-F.3.- (fs.132/133) del 22 de Octubre del 2007.

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación Presidente: Sr. Pedro Arturo CARE y Tesorero: Sr. Patricio VALDEZ.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Ricardo Rojas: Presidente: Sr. Pedro Arturo CARE y Tesorero: Sr. Patricio VALDEZ a dar respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota N° 387/07-F.3.- (fs.132/133), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 387/07-F.3. (fs.132/133).

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 12/08

Rawson (Chubut), 12 de Febrero de 2008

VISTO: El Expediente N° 24851, año 2007, caratulado: «COMUNA RURAL DE LOS ALTARES» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 68/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Los Altares no ha dado respuesta a la Nota N° 422/07-F.3. (fs.27) de fecha 12 de Noviembre del 2007.

Que el artículo 34° de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 de este Organismo, resulta responsable de la contestación: Interventor: Sr. Fernando David ATAIDE.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Comuna Rural de Los Altares: Interventor Sr. Fernando David ATAIDE a dar respuesta a la Nota N° 422/07-F.3. (fs.27), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 422/07-F.3.- (fs.27).-

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 13/08

Rawson (Chubut), 12 de Febrero del 2008

VISTO: El Expediente N° 24851, año 2007, caratulado: «COMUNA RURAL DE LOS ALTARES - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 71/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de los Altares no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable Interventor: Sr. Fernando David ATAIDE de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Comuna Rural de los Altares, Interventor: Sr. Fernando David ATAIDE a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 14/08

Rawson (Chubut), 12 de febrero del 2008

VISTO: El Expediente Nº 24894, año 2007, caratulado: «COMUNA RURAL DEL DIQUE FLORENTINO AMEGHINO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 72/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Carlos Javier LIÑEYRO y Tesorero: Sr. Lorenzo O. SALLES de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural del Dique Florentino Ameghino: Presidente: Sr. Carlos Javier LIÑEYRO y Tesorero: Sr. Lorenzo O. SALLES a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 15/08

Rawson (Chubut), 12 de febrero del 2008

VISTO: El Expediente Nº 24875, año 2007, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA EPULEF - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 75/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Aldea Epulef no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Humberto Anselmo NAHUELTRU y Tesorera: Sra. Estela FUENTES de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Epulef, Presidente: Sr. Humberto Anselmo NAHUELTRU y Tesorera: Sra. Estela FUENTES a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 16/08

Rawson (Chubut), 14 de Febrero del 2008

VISTO: El Expediente Nº 24850, año 2007, caratulado: «COMUNA RURAL DE PASO DEL SAPO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 78/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Paso del Sapo no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Presidente: Sr. Gilberto Alfredo STURTZ y Tesorero: Sr. Hugo Cristian David NAZER de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:
Primero: Conminar a los responsables de la Comuna

Rural de Paso del Sapo, Presidente: Sr. Gilberto Alfredo STURTZ y Tesorero: Sr. Hugo Cristian David NAZER a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 17/08

Rawson (Chubut), 14 de Febrero del 2008

VISTO: El Expediente Nº 24869, año 2007, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ESQUEL - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 64/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Esquel no ha remitido las Rendiciones de Cuenta correspondientes al mes de Octubre del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables el Intendente: MMO. Rafael WILLIAMS, Ex Secretaria de Hacienda: Cra. Patricia BLANCHOD (hasta 10/12/07) y Secretario de Hacienda: Lic. Carlos María DAMIANO (desde 10/12/07), Directora General de Administración: Sra. María Elena A. de HUGHES y Tesorera: Sra. Mirta N. C. de ACUÑA de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Esquel, Intendente: MMO. Rafael WILLIAMS, Ex Secretaria de Hacienda: Cra. Patricia BLANCHOD (hasta 10/12/07) y Secretario de Hacienda: Lic. Carlos María DAMIANO (desde 10/12/07), Directora General de Administración: Sra. María E. A. de HUGHES y Tesorera: Sra. Mirta N. C. de ACUÑA a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondientes al mes de Octubre del Ejercicio 2007 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 18/08

Rawson (Chubut), 14 de febrero del 2008

VISTO: El Expediente Nº 24891, año 2007, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 81/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Rada Tilly no ha remitido las Rendiciones de Cuenta correspondientes al mes de Octubre del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables Intendente: Dr. Pedro Aníbal PERALTA y Secretaria de Hacienda: Cdra. Ana Denise BARONE de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rada Tilly, Intendente: Dr. Pedro Aníbal PERALTA y Secretaria de Hacienda: Cdra. Ana Denise BARONE a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondientes al mes de Octubre del Ejercicio 2007 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 19/08

Rawson (Chubut), 14 de febrero de 2008

VISTO: El Expediente Nº 23.798, año 2006, caratulado: «COMUNA RURAL DE GASTRE» - S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2006; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 83/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Comuna Rural de Gastre no ha dado respuesta a las observaciones formuladas mediante Nota Nº 314/07-F.3.(fs.47/48).

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contesta-

ción el Presidente Junta Vecinal: Sr. Rolando JARA y Tesorero Junta Vecinal: Sr. José TRONCOSO.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Gastre: Presidente Junta Vecinal: Sr. Rolando JARA y Tesorero Junta Vecinal: Sr. José TRONCOSO a dar respuesta a la Nota N° 314/07-F.3 (fs.47/48) dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16° inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40° de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 314/07-F.3. (fs.47/48).

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 20/08

Rawson (Chubut), 14 de Febrero del 2008

VISTO: El Expediente N° 24858, año 2007, caratulado: «COMUNA RURAL DR. ATILIO OSCAR VIGLIONE - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 79/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural "Dr. Atilio Oscar Viglione" no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Presidente: Sra. María Cristina SOLIS y Tesorero: Sr. Gualterio MAIER de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural "Dr. Atilio Oscar Viglione", Presidente: Sra. María Cristina SOLIS y Tesorero: Sr. Gualterio MAIER a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre del Ejercicio 2007 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 21/08

Rawson (Chubut), 14 de Febrero del 2008

VISTO: El Expediente N° 24890, año 2007, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 80/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Lago Puelo no ha remitido las Rendiciones de Cuenta correspondientes al mes de Octubre del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables el Intendente: Sr. Iván N. J. FERNANDEZ, Secretario de Gobierno y Economía: Sr. Pablo LABANDIBAR, Secretario de Ordenamiento Territorial, Obras y SSPP: Sr. Cándido H. Tomás CANE y Jefa Dpto. Presupuesto y Finanzas: Sra. María Cristina CABRAL de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Lago Puelo, Intendente: Sr. Iván N. J. FERNANDEZ, Secretario de Gobierno y Economía: Sr. Pablo LABANDIBAR, Secretario de Ordenamiento Territorial, Obras y SSPP: Sr. Cándido H. Tomás CANE (desde 04/01/08) y Jefa Dpto. Presupuesto y Finanzas: Sra. María Cristina CABRAL a presentar las Rendiciones de Cuenta correspondientes al mes de Octubre del Ejercicio 2007 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17° inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 022/08

Rawson (Chubut), 18 de Febrero del 2008

VISTO: El Expediente N° 24892, año 2007, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2007; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 65/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de José de San Martín no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondiente al mes Octubre del Ejercicio 2007.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de la multa establecida por el artículo 17° inc. c) de la Ley 4139;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3

resultan responsables Intendente: Sr. Beltrán BEROQUI, Ex Tesorera: Sra. Norma MILLAPI (hasta 31-12-07) y Tesorera: Sra. Valeria MARIÑANCO (desde 01-01-08) de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de José de San Martín, Intendente: Sr. Beltrán BEROQUI, Ex Tesorera: Sra. Norma MILLAPI (hasta 31-12-07) y Tesorera: Sra. Valeria MARIÑANCO (desde 01-01-08) a presentar las Rendiciones de Cuentas del mes de Octubre del Ejercicio 2007 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 17º inc. c) de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 25/08.-

Rawson (Chubut), 22 de Febrero de 2008.

VISTO: El Expediente Nº 23.770, año 2006, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE TREVELIN» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2006;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 88/08 la Sub Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3 da cuenta que la Municipalidad de Trevelin no ha dado respuesta a la Nota Nº 400/07-F.3. (fs.30) de fecha 26 de Octubre del año 2007.

Que el artículo 34º de la Ley 4139, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días.

Que asimismo el artículo 39º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Intendente: Sr. Carlos MANTEGNA, Secretario de Desarrollo Económico: Sr. Ricardo BESTENE y Jefa Dpto. Contable: Sra. Lina CARRASCO de JONES.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de TREVELIN Intendente: Sr Carlos MANTEGNA, Secretario de Desarrollo Económico: Sr. Ricardo BESTENE y Jefa Dpto. Contable: Sra. Lina CARRASCO de JONES a dar respuesta a la Nota Nº 400/07-f.3 (fs.30), dentro del término de quince (15) días que al efecto se

fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art. 16º inc. h) de la Ley 4139), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme el artículo 40º de la Ley 4139.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 400/07-F.3. (fs.30).

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Sec. Letrada IRMA BAEZA MORALES

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

Res. Nº 01

19-02-08

Artículo 1º.- MODIFICANSE los artículos 16º y 22º del Pliego Tipo de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales que como Anexo I fuera aprobado por la Resolución Nº 1-SCE-OPC/2006, quedando redactados conforme a lo siguiente:

- “Artículo 16º: A cada propuesta se acompañará:
- a) El documento de garantía de oferta a que se refiere el artículo 17º, en la forma establecida en los artículos 17º y 18º;
 - b) La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;
 - c) (CONDICIONAL) El recibo de la muestra si ésta hubiese sido presentada por separado;
 - d) (CONDICIONAL) Recibo de compra del pliego;
 - e) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;
 - f) Constancia de pre-inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones> o de inscripción si así fuera;
 - g) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119º y/o 120º de la Ley Nº 5447;
 - h) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales con la Provincia, conforme lo dispone la Dirección General de Rentas mediante Resolución Nº 239/88;
 - i) Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a II debidamente firmados por el oferente;
 - j) (CONDICIONAL) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida

en el artículo 102º, inciso d) de la Ley Nº 5447 (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73º y 74º del Decreto Nº 777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares.

Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular.”

“Artículo 22º: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Por falta de la garantía;
- b) Si la garantía hubiera sido constituida –como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles;
- c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;
- d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley Nº 5447;
- e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;
- f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;
- g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;
- h) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;
- i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.”

Artículo 2º: Difúndase el texto ordenado del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Generales aprobado y que como Anexo I forma parte integrante de la presente, en el sitio web del Gobierno de la Provincia: <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones.->

ANEXO I

PLIEGO-TIPO DE BASES Y CONDICIONES CLAUSULAS GENERALES

INDICE

	Artículo-
lo	
OBJETO DEL LLAMADO:	1-2
ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS:	3-7
DOMICILIO:	8
COTIZACIÓN:	9-14
COMPARACIÓN DE OFERTAS:	15
DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ A	
COMPAÑARSE A LA PROPUESTA:	16
GARANTÍA:	17-18
DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS:	19
PLAZOS:	20
MUESTRAS:	21
RECHAZO DE LAS OFERTAS:	22
FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR	
LAS PROPUESTAS:	23
PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES:	24
COMPRA O LOCACION CON ENTREGA	
DE BIENES	25-26
CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA	
ABIERTA:	27-30
ADJUDICACIÓN:	31-35
IMPUGNACIONES:	36
CONTRATO:	37
INVARIABILIDAD DE PRECIOS:	38
INSPECCION DE FABRICA:	39
ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO:	40-43
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:	44
RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO:	45-46
PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD	
DE FACTURAS:	47
FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE	
OTORGUEN DESCUENTOS:	48
PENALIDADES:	49-51
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	52
FORMAS DE HACER EFECTIVAS	
LAS MULTAS Y CARGOS:	53
EROGACIONES A CARGO DEL	
ADJUDICATARIO:	54
CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO:	55-56

ANEXO I

PLIEGO - TIPO DE BASES Y CONDICIONES CLAUSULAS GENERALES

Licitación Privada Nº:	
Licitación Pública Nº:	
Expediente Nº:	
Fecha de Apertura:	
Hora:	
Objeto del Llamado:	

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1º: Llámase a licitación para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificacio-

nes anexas que constituyen las Cláusulas Particulares de este pliego.

ARTICULO 2º: Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurran, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de la Licitación, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.

ACEPTACION DE LAS OFERTAS

ARTICULO 3º: La presentación de la oferta sin observación al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.

ARTICULO 4º: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 102º de la Ley N° 5447.

ARTICULO 5º: Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la Repartición que licita o enviadas con la anticipación necesaria.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

ARTICULO 6º: Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el pliego de Condiciones Particulares se prevea la cotización en moneda extranjera.

ARTICULO 7º: En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número de la Licitación y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.

DOMICILIO

ARTICULO 8º: El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.

COTIZACION

ARTICULO 9º: La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las cláusulas generales y particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta.

Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.

En el caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-

ARTICULO 10º: El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca lo contrario.

Asimismo, podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, únicamente cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 11º: Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones licitados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.

ARTICULO 12º: Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicará marca y origen de los mismos.

Se permitirá cotizar bienes usados cuando así se lo especifique en el pliego de Cláusulas Particulares, en cuyo caso la Repartición licitante se reserva el derecho de solicitar un dictamen técnico de calidad, correcto funcionamiento y vida útil estimada y garantizada.-

ARTICULO 13º: Cuando se cotizare más de una marca, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.

ARTICULO 14º: Determinase que los precios establecidos en las propuestas y en el contrato a la fecha en que entraran en vigencia modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el impuesto al Valor Agregado, deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones.-

COMPARACION DE OFERTAS

ARTICULO 15º: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.

DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

ARTICULO 16º: A cada propuesta se acompañará:

a) El documento de garantía de oferta a que se refiere el artículo 17º, en la forma establecida en los artículos 17º y 18º;

b) La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;

c) (CONDICIONAL) El recibo de la muestra si ésta hubiese sido presentada por separado;

d) (CONDICIONAL) Recibo de compra del pliego;

e) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;

f) Constancia de pre-inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones> o de inscripción si así fuera;

g) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119º y/o 120º de la Ley Nº 5447;

h) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales con la Provincia, conforme lo dispone la Dirección General de Rentas mediante Resolución Nº 239/88;

i) Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a II debidamente firmados por el oferente;

j) (CONDICIONAL) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102º, inciso d) de la Ley Nº 5447 (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73º y 74º del Decreto Nº 777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares.

Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular.-

GARANTIA

ARTICULO 17º: Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el plie-

go de bases y condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en los artículos 109º y 110º de la Ley Nº 5447 que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a lo siguiente:

a) Garantía de mantenimiento de oferta: el UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial. Deberá acompañarse a la propuesta. En caso de entrega en Tesorería, se incluirá en el sobre el recibo respectivo.

Cuando el presupuesto oficial estuviere determinado por renglón, la garantía podrá ser constituida calculándola sobre los renglones que se cotizan. Cuando el presupuesto oficial se exprese en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará tomando como base la cotización de la moneda al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina para el día anterior al de su constitución.-

b) Garantía de cumplimiento del contrato: el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total adjudicado.

Será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las cláusulas particulares, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación.

Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con DOS (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega, excepto que la mercadería fuera entregada antes de ese plazo.

El adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.

Las Cláusulas Particulares establecerán los porcentajes que se aplicarán.-

ARTICULO 18º: Las garantías podrán constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las cláusulas particulares, en algunas de estas formas:

a) En efectivo –moneda nacional-, giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan los pliegos de cláusulas particulares, abonarse en tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente.

En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.

No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.

b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la "Provincia del Chubut" en el caso de la

Administración Central y a favor de la Repartición en el caso de Descentralizados.

El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en este artículo.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS

ARTICULO 19º: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de adjudicación o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.-

PLAZOS

ARTICULO 20º: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares.

Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial.

Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.

Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.

MUESTRAS

ARTICULO 21º: La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustrativos estará determinada en las Cláusulas Particulares. Serán presentadas con la propuesta y hasta el momento de la apertura de ofertas.

Las cláusulas particulares fijarán el lugar y fecha límite para la presentación de las muestras cuando deban entregarse por separado, en cuyo caso deberán ser embaladas, indicándose en parte visible, la contratación a que corresponde, otorgándose el correspondiente recibo que será incorporado al sobre que contiene la oferta.

Si el pliego de condiciones particulares estableciera muestra-patrón bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.-

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 22º: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) Por falta de la garantía.

b) Si la garantía hubiera sido constituida –como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles.

c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;

d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley Nº 5447;

e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;

f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;

g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;

h) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;

i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.-

FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS

ARTICULO 23º: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES

ARTICULO 24º: (CONDICIONAL) La presente contratación se ajustará al régimen de preferencia establecido en los artículos 119º y 120º de la Ley Nº 5447 y reglamentado por los artículos 112º a 114º del Decreto Nº 777/06, con las condiciones y beneficios que allí se establecen.

El oferente comprendido en este régimen, deberá acompañar el/los certificado/s de cumplimiento de los requisitos previstos en la citada reglamentación.-

COMPRA O LOCACION CON ENTREGA DE BIENES

ARTICULO 25º: Podrán entregarse bienes propiedad del Estado como parte de pago para la adquisición o locación de otros, conforme lo establecen los artículos 101º a 105º del Decreto reglamentario Nº 777/06.-

ARTICULO 26º: En los pliegos de condiciones particulares se mencionará que la contratación se efectúa bajo esta modalidad y que la forma de pago estará constituida por:

1. El bien que se entrega.
2. La diferencia entre el valor asignado por el oferente a aquel y el valor de los bienes a adquirir o locar.

La oferta de menor precio es aquella en que la diferencia que deba abonarse sea inferior.-

CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA

ARTICULO 27º: (CONDICIONAL) La contratación con Orden de Compra Abierta se ajustará al régimen establecido en los artículos 96º y 97º de la Ley Nº 5447 y reglamentado por los artículos 84º a 87º del Decreto Nº 777/06, determinando en las cláusulas particulares:

- a) Cantidad máxima de unidades que podrán requerirse durante el período de vigencia del contrato para cada uno de los renglones y que el adjudicatario estará obligado a proveer.
- b) Frecuencia en que se realizarán las solicitudes de provisión, para cada uno de los renglones.
- c) El plazo de duración de la contratación, que no superará los SEIS (6) meses.-

ARTICULO 28º: (CONDICIONAL) Cuando así se hubiere previsto en las cláusulas particulares, la cantidad de unidades totales a suministrar de acuerdo con lo previsto en la oferta, podrá ser aumentada o disminuida por la Repartición contratante hasta en un VEIN-

TE POR CIENTO (20%), debiendo el adjudicatario mantener para esas cantidades el precio ofertado.-

ARTICULO 29º: (CONDICIONAL) El monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se calculará sobre el importe total adjudicado.

Se podrá devolver la garantía de cumplimiento del contrato una vez cumplida la solicitud de provisión y en forma proporcional a la parte ya cumplida de la misma.-

ARTICULO 30º: (CONDICIONAL) La constatación de la reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.-

ADJUDICACION

ARTICULO 31º: Cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares, la Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a aumentar o disminuir las cantidades de elementos solicitados en el porcentaje que se establezca.-

ARTICULO 32º: La adjudicación se hará por renglón o por parte de éste o por el total solicitado, según se haya establecido en las cláusulas particulares.-

ARTICULO 33º: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el artículo 43º del Decreto Nº 777/06.-

ARTICULO 34º: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.

En caso de que el valor total cotizado de un renglón con empate no supere el valor de DIEZ (10) módulos, podrá optarse por adjudicar el renglón al oferente con mayor monto preadjudicado por los otros renglones.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega.

ARTICULO 35º: La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.

En las licitaciones públicas se notificará a todos los proponentes.-

IMPUGNACIONES

ARTICULO 36º: Dentro del plazo que se establecerá para cada licitación, a partir de notificado el dictamen de preadjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los artículos 17º y 18º del presente pliego.

Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.-

CONTRATO

ARTICULO 37º: El contrato se perfecciona con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la orden de compra u otra forma documentada, constituyendo las mismas la obligación de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma.

El documento utilizado no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que le diera origen. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario los comunicará a la repartición que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTICULO 38º: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares de este pliego se determine otra alternativa.

INSPECCION DE FABRICA

ARTICULO 39º: (CONDICIONAL) Si la adquisición fuera por artículos a manufacturar, los adjudicatarios facilitarán el libre acceso a los locales de producción a los representantes del Fisco, debidamente acreditados y suministrarán todos los elementos o antecedentes que se les requieran para efectuar las comprobaciones necesarias.

ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO

ARTICULO 40º: Los adjudicatarios procederán a la entrega de lo adjudicado, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados.-

ARTICULO 41º: Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, éstos deberán ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.-

ARTICULO 42º: Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.

ARTICULO 43º: La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales; de las muestras presentadas y de los análisis pertinentes, si así correspondiera.

Será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos, salvo cuando en el pliego de condiciones particulares se haya estipulado que deban efectuarse análisis o pruebas especiales y se hubiere fijado otro término.

El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación.-

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 44º: Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada en el artículo 49º, el Servicio Administrativo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato.-

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 45º: (CONDICIONAL) La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de TRES (3) meses contados a partir de dicha recepción, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.-

ARTICULO 46º: (CONDICIONAL) El adjudicatario deberá retirar las mercaderías rechazadas en el término de TREINTA (30) días, sin necesidad de intimación. Vencido ese plazo, quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.

PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS

ARTICULO 47º: Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración respectiva, salvo casos especiales que se determinarán en las cláusulas particulares.

Las facturas serán conformadas por el agente que recepcionó los bienes o servicios dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos.

La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda.-

FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS

ARTICULO 48º: Si la oferta adjudicada contempla descuentos por pago dentro de determinado plazo y el pago se cumpliera dentro del mismo se aplicará el descuento ofrecido.

Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho al descuento correspondiente. Igual criterio se aplicará cuando deban efectuarse análisis de los elementos entregados. En tal supuesto, el término comenzará a regir desde la fecha en que sean conocidos oficialmente los análisis por la Reparación interesada.

PENALIDADES

ARTICULO 49º: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) La pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
- b) La pérdida de la garantía de oferta por no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111º de la Ley N° 5447;
- c) Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;
- d) La pérdida de la garantía de adjudicación por rescisión de la contratación;
- e) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se

hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 50º: En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.

ARTICULO 51º: La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas previstas en el artículo 49º, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso.-

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

ARTICULO 52º: Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el funcionario que aprobó la contratación, excepto las superiores a CIEN (100) módulos que serán resueltas por el titular de la Jurisdicción.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento de la Reparación contratante dentro del término de DIEZ (10) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen.-

FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS

ARTICULO 53º: Las multas afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada de inmediato, so pena de incurrir en la sanción establecida en el inciso a) del artículo 49º, o de la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el artículo 44º, cuando vencido el plazo perentorio que se le fije, no hubiera integrado la garantía.

EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 54º: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente.

- b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.
- c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.
- d) Fletes y descarga, salvo que las cláusulas particulares establezcan lo contrario.-

CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO

ARTICULO 55º: Todos los casos no previstos en este pliego (Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Anexas), como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley Nº 5447, su Decreto Reglamentario Nº 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.

ARTICULO 56º: La Repartición que licita tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web <http://www.chubut.gov.ar/> contrataciones.

.....
 Lugar y fecha

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

TELEFONO/FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

.....
 Firma y aclaración de firma del oferente

LUGAR DE APERTURA:

ANEXO I

PROVINCIA DEL CHUBUT

CONTRATACION:.....

REPARTICION:.....

**DECLARACION JURADA
(artículo 4º de las Cláusulas Generales)**

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102º de la Ley Nº 5447.

RAZON SOCIAL / DENOMINACION:

DOMICILIO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

.....
 Lugar y fecha

.....
 Firma y aclaración de firma del oferente

LUGAR DE APERTURA:

ANEXO II

PROVINCIA DEL CHUBUT

CONTRATACION:.....

REPARTICIÓN:.....

**DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL
(artículo 8º de las Cláusulas Generales)**

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº 777/06, fijamos nuestros DOMICILIOS REAL Y LEGAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO REAL:

LOCALIDAD:

CODIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELEFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO LEGAL:

LOCALIDAD:

CODIGO POSTAL:

TELEFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

.....
 Lugar y fecha

.....
Firma y aclaración de firma del oferente

LUGAR DE APERTURA:

I. 27-02-08 V. 04-03-08

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. Nº 12 **17-01-08**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente TROBBIANI DANIEL RAMON, inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 921-755066-8, C.U.I.T. Nº 20-11710721-4, con domicilio en Bv. 27 de Febrero 2439 de Rosario - Santa Fe, por el término de ciento veinticinco (125) días corridos a partir del 28 de enero de 2008, una constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

I: 03-03-08 V: 07-03-08

Res. Nº 18 **30-01-08**

Artículo 1º.- OTORGAR la baja del padrón de Agentes de retención del Impuesto de Sellos al contribuyente NATIONALE NEDERLANDEN COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA N.V. CUIT Nº 30.68647380-1 con domicilio en Juana Manso 205, Piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del mes de septiembre de 2007 sin perjuicio de las obligaciones derivadas de los artículos, 10, 11, 11.1, 12, 12.1, 13, 15, 128, 139, 140, 143 y concordantes de la Ley 5450 y normas modificatorias y complementarias.

I: 03-03-08 V: 07-03-08

Res. Nº 21 **07-02-08**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente GLOBAL FARM S.A., inscripto en el Convenio Multilateral bajo el Nº 901-033788-4 C.U.I.T. Nº 30-70098905-0, con domicilio en Artilleros Nº 2222, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 07 de febrero de 2008, la Constancia de NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.

I: 03-03-08 V: 07-03-08

Res. Nº 23 **08-02-08**

Artículo 1º.- Dar de alta a la firma CALTEX S.H. de Romagnoli José, Nizetich Juan y Acosta Juan, CUIT Nº 30-70025169-8, con domicilio en Bv. Argentino Nº 1878, Villa María, Provincia de Córdoba,

en el impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral,

I: 27-02-08 V: 04-03-08

Res. Nº 25 **11-02-08**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente QUIMEX SUDAMERICANA S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-174122-4, C.U.I.T. Nº 30-68296896-2, con domicilio en Larrea 716 Piso 2º Of. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 11 de febrero de 2008, una constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

I: 03-03-08 V: 07-03-08

Res. Nº 26 **18-02-08**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 902-862592-5, C.U.I.T. Nº 30-50014329-7, con domicilio en Av. Panamericana 3802 Olivos, Buenos Aires, por el término de ciento treinta (130) días corridos contados a partir del 25 de febrero de 2008, las constancias de NO PERCEPCION y NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

I: 03-03-08 V: 07-03-08

Res. Nº 29 **18-02-08**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente MANDATOS FINANZAS Y SERVICIOS S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-995767-8, C.U.I.T. Nº 30-66184542-9, con domicilio en Esmeralda 135 – Piso 3º Oficina C, Capital Federal, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 19 de febrero de 2008, la constancia de NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

I: 03-03-08 V: 07-03-08

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. Nº 08 **22-02-08**

Artículo 1º.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Públicos, en tanto Órgano específico en la materia, la Inspección de la obra adjudicada mediante la Resolución Nº 01/08-MCG denominada: "AMPLIACION DE ALCAIDIA POLICIAL 2DA. ETAPA – PABELLON DE ALOJAMIENTO", Contra-

tación Directa Nº 17/07, por un monto de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTAY OCHO MILDOSCIENTOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.898.200,97), con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, por ajustarse a la misma a los Términos de Contratación y resultar técnica y económicamente conveniente de los intereses de la provincia.

Res. Nº V-46 20-02-08

Artículo 1º.- Acéptase a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia del señor Sebastián Ernesto LABANDIBAR (MI Nº 25.000.746 – clase 1976), como Director de Coordinación de Gestión dependiente de la Dirección General de Bosques y Parques de la Subsecretaría de Recursos Humanos – Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería.

Res. Nº V-48 21-02-08

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 1º de marzo de 2008, la renuncia presentada por la agente Teresita del Carmen BLASCO (MI Nº 5.618.664 – clase 1947), al cargo de revista Jefe de Departamento Delegación Buenos Aires - Agrupamiento Personal jerárquico – Clase II – Categoría 16 - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Prensa – Subsecretaría de Información Pública - Ministerio de Coordinación de Gabinete, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Nº 3923, texto ordenado por Ley Nº 4251.

Artículo 2º.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de Coordinación de Gabinete, se procederá a abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior, cuatro (4) días, pendientes de usufructo, correspondientes a la licencia anual reglamentaria del año 2006 y treinta y cinco (35) días, del año 2007, de acuerdo a lo determinado en los Artículos 3º y 6º, Anexo I del Decreto Nº 2005/91.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 10 – Ministerio de Coordinación de Gabinete – SAF 10 - Programa 92 – Reclamos Gastos en Personal Ejercicios Anteriores.

Res. Nº V-50 25-02-08

Artículo 1º.- Designase a cargo del Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección General de Administración - Ministerio de Coordinación de Gabinete, incluyendo la facultad del manejo de fondos, a partir del 11 de febrero de 2008 y hasta el reintegro de su titular, a la agente Teresita de Jesús TORO (MI Nº 21.355.546 – clase 1970), quien revista en el cargo Oficial Superior Administrativo – Código 3-001 – Clase I – Categoría 14 – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, del mismo Plantel Básico, no importando diferencia salarial alguna conforme lo esta-

blecido en el Artículo 105º del Decreto Ley 1987, reglamentado por el Decreto Nº 116/82.

Artículo 2º.- Abonar a la agente mencionada en el artículo anterior, la bonificación especial Remunerativa no bonificable, por su desempeño efectivo a cargo del citado Departamento.

Artículo 3º.- Descontar al agente Fernando Andrés MATANZO (MI Nº 26.889.597 – clase 1978), quien revista a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete, la bonificación citada precedentemente, por el período en que dure su ausencia.

Res. Nº V-51 25-02-08

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 31 de enero de 2008, la renuncia presentada por la Doctora Nora Beatriz RODRIGUEZ (MI Nº 16.900.255 – clase 1963) como Directora de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2º.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de Coordinación de Gabinete, se procederá a abonar dieciocho (18) días de licencia anual reglamentaria pendiente de usufructo correspondiente al año 2006, y treinta y cinco (35) días de licencia anual reglamentaria pendiente de usufructo correspondiente al año 2007, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3º y 6º, Anexo I del Decreto Nº 2005/91, a la Doctora Nora Beatriz RODRIGUEZ como Directora de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 10 – Ministerio de Coordinación de Gabinete – SAF 10 - Programa 92 – Reclamo de Gastos de Personal Ejercicios Anteriores – Actividad 1 - Reclamo de Gastos de Personal Ejercicios Anteriores.

Res. Nº V-52 25-02-08

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32º del Decreto Ley Nº 920, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2º.- Acéptase a partir del 13 de febrero de 2008, la renuncia presentada por el agente Roberto MARTINEZ (MI Nº 7.986.311 – clase 1945)), al cargo de revista Jefe de Departamento Administrativo – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase II – Categoría 16 - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Sumarios – Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Nº 3923, texto ordenado por Ley Nº 4251.

Res. N° V-53 25-02-08

Artículo 1°.- Por el Servicio Administrativo del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir de la fecha de la presente Resolución, se procederá a abonar veinte (20) días de licencia anual reglamentaria, pendientes de usufructo, correspondientes al año 2007, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3° y 6°, Anexo I del Decreto N° 2005/91, al ex agente Pablo Raúl AGUILERA (MI N° 26.727.594 – clase 1978), como Director de Legislación de la Asesoría General de Gobierno - Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 10 – Ministerio de Coordinación de Gabinete – SAF 10 - Programa 92 – Reclamo de Gastos de Personal Ejercicios Anteriores – Actividad 1 - Reclamo de Gastos de Personal Ejercicios Anteriores.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERIA

Res. N° 04 17-01-08

Artículo 1°: AUTORIZÁSE el pago del Aporte Reintegrable Operatoria 2007, para las Plantaciones Forestales Individuales en la Modalidad “Poda y Raleo” con Aportes Reintegrables y No Reintegrables, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA/100 (\$ 156.449,80), correspondiente a los Planes aprobados mediante Disposición N° 162/07 DGBYP, cuyas especificaciones obran detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente.-

Artículo 2°: El importe indicado en el Artículo 1° se distribuirá en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS (\$ 1.722.-) a favor de BRAGA SERGIO ESTEBAN (DNI N° 13.117.748); la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 16.320.-) a favor de MUNICIPALIDAD DE ESQUEL (CUIT 30-99909329-5); la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA/100(\$ 25.657,80) a favor de MOMBERG FABIAN, (DNI N° 21.518.342); la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-) a favor de RAGO PABLO – SPILLMAN MÓNICA (DNI N° 11.025.227); la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 98.750.-) a favor de COMPAÑÍA DE TIERRAS SUD ARGENTINO S.A. (CUIT 30-52758292-6).-

Artículo 3°: El pago que por la presente se autoriza, corresponde a la UNICA CUOTA en la Modalidad “Poda y Raleo” con Aportes Reintegrables y No Reintegrables conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto N° 541/07.-

ANEXO I

(ESPECIFICACIONES)

N° de plan	Titular	Documento	Superficie (Ha)	Actividades	Tipo	Metro* (SI) ANR	Metro** (SI) ANR	Metro*** (SI) CUOTA	Observaciones
10407	Braga Sergio Esteban	DNI: 13.117.748	1,5	Quemada AR y ANR Poda	Unica cuota	300,00	40,00	300,00	
			1,5	Quemada AR y ANR Poda	Unica cuota	307,00	65,00	1.000,00	
10407	Municipalidad de Esquel	CUIT: 30-99909329-5	3H	Quemada AR y ANR Poda	Unica cuota	680,00	9.900,00	16000,00	
			22,5H	Quemada AR y ANR Poda	Unica cuota	440,00	6.280,00	10720,00	
9907	Momberg Fabian	DNI: 21.518.342	22,5H	Quemada AR y ANR Poda	Unica cuota	482,30	10.017,50	14600,00	
10407	Rago Pablo Spillman Mónica	DNI: 11.025.227	5H	Quemada AR y ANR Poda	Unica cuota	-----	14.000,00	14000,00	
2007	Compañía de Tierras Sud Argentino SA	CUIT: 30-52758292-6	200	Quemada AR y ANR Poda	Unica cuota	-----	88.000,00	88000,00	
			98	Quemada AR y ANR Poda	Unica cuota	-----	42.750,00	42750,00	
TOTAL			4207H			19.852,30	23980,00	156449,80	

ANR: Aportes No reintegrables

AR: Aportes Reintegrables

*TOTAL DE HECTÁREAS: CUATROCIENTOS VEINTISÉIS HECTÁREAS CON SETENTA ÁREA (426,70 Has)

** TOTAL EN PESOS DE ÚNICA CUOTAAR: DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA (\$16.769,30)

***TOTAL EN PESOS DE ÚNICA CUOTA ANR: CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA (\$ 123.680,50)

***TOTAL EN PESOS DE ÚNICA CUOTA (AR+ANR): CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA (\$156.449,80)

Res. N° 09 17-01-08

Artículo 1°: AUTORIZÁSE el pago del Aporte Reintegrable Operatoria 2007, para las Plantaciones Individuales en la Modalidad “Plantaciones Bajo Riego”, “Plantación en Secano”, y “Enriquecimiento de Bosque Nativo” por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 362.870.-) correspondiente a la aprobación de los Planes de la Operatoria con Aportes Reintegrables para Plantaciones Forestales Individuales cuyas especificaciones obran detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente.-

Artículo 2º: El importe indicado en el Artículo 1º se distribuirá en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 87.000.-) a favor de REYES MILTON DANIELO (DNI Nº 22.679.066); la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 4.470.-) a favor de COLEGIO AGROTÉCNICO Nº 740 (CUIT 30-99915793-5); la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000.-) a favor de MONTERO CÉSAR WALTER, (DNI Nº 17.633.278); la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) a favor de LIBERATI VANINA (DNI Nº 23.237.743); la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA (\$ 47.180.-) a favor de ESPERANZA JULIO ARGENTINO (DNI Nº 31.073.237); la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 7.520) a favor de TERRE DUSUD S.A. (CUIT 30-70871888-9); la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL (\$ 118.000.-) a favor de PATAGONIA FORESTAL S.H. (CUIT 30-67035856-5); la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 47.880.-) a favor de HERNÁNDEZ RAÚL SEBASTIÁN (CUIT 30-60511250-8); la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 5.320.-) a favor de ALBAR CELIA (LC Nº 4.552.880).-

Artículo 3º: El pago que por la presente se autoriza, corresponde a la PRIMERA CUOTA en la Modalidad "Bajo Riego" y Modalidad "Plantaciones en Secano", y CUOTA ÚNICA en la Modalidad "Enriquecimiento de Bosque Nativo" conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Nº 541/07.-

ANEXO I

Nº de plan	Titular	Documento	Superficie* (ha)	Actividades	Tipo	Monto** (\$)	Observaciones
114/07	Reyes, Milton Danieles	DNI 22.679.066	87,00	Operativa AR Plantación en Secano	1ra Cuota	87.000,00	Certificación obra realizada
123/07	Colegio Agrícola Nº 740	CUIT 30-99915793-5	2,45	Operativa AR Plantación Bajo Riego	1ra cuota	3.400,00	Certificación obra realizada
			1,04	Operativa AR Plantación en Secano		1.040,00	Certificación obra realizada
14/07	Montero, Cesar Walter	DNI 17.633.278	30,00	Operativa AR Plantación Bajo Riego	1ra cuota	42.000,00	Certificación obra realizada
62/07	Liberati, Vanina	DNI 23.237.743	2,50	Operativa AR Plantación Bajo Riego	1ra Cuota	3.500,00	Certificación obra realizada
205/07	Española, Julio Argentino	DNI 31.073.237	33,70	Operativa AR Plantación Bajo Riego	1ra Cuota	47.180,00	Certificación obra realizada
109/07	TERRE DUSUD S.A.	CUIT 30-70871888-9	9,40	Operativa AR Enriquecimiento de Bosques Nativo	Cuota Única	7.520,00	Certificación obra realizada
11/07	Patagonia Forestal S.H.	CUIT 30-67035856-5	118,00	Operativa AR Plantación en Secano	1ra Cuota	118.000,00	Certificación obra realizada
115/07	Hernández, Raúl Sebastián	CUIT 30-60511250-8	34,20	Operativa AR Plantación Bajo Riego	1ra Cuota	47.880,00	Certificación obra realizada
146/07	Albar Celia	L.C. 4.552.880	3,80	Operativa AR Plantación Bajo Riego	1ra Cuota	5.320,00	Certificación obra realizada
TOTAL			322,09			362.870,00	

AR: Aportes Reintegrables

*TOTAL DE HECTÁREAS: TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON 09/100 (322,09 HAS)

**TOTAL EN PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILOCHOCIENTOS SETENTA (\$362.870,00)

Res. Nº 15

24-01-08

Artículo 1º: AUTORIZÁSE el pago del Aporte No Reintegrable Operatoria 2007 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 173.592,60), correspondiente a la aprobación de los Proyectos de "Plantaciones Forestales para Pequeños Productores Agrupados" pertenecientes a la Cooperativa Agropecuaria Chacay Mamil Ltda. Nº de plan 217/07, a la Comunidad Aborigen Sierras de Tecka Nº de plan 218/07, a la Municipalidad de Gualjaina Nº de plan 219/07, Nº de plan 220/07, Nº de plan 221/07 y Nº de plan 222/07, todos los cuales se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2º: El importe indicado en el Artículo 1º se distribuirá en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 41.151,60) a favor de la Cooperativa Agropecuaria Chacay Mamil Ltda., en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 38.829) a favor de la Comunidad Aborigen Sierras de Tecka, en la suma de PESOS TREINTA MIL SETENTA Y CUATRO (\$ 30.074) a favor de la Municipalidad de Gualjaina, en la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 20.459) a favor de la Municipalidad de Gualjaina, en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE (\$ 29.129) a favor de la Municipalidad de Gualjaina, en la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 13.950) a favor de la Municipalidad de Gualjaina.-

ANEXO I

Nº plan	Titular	Doc.	Sup (ha)	Act.	Tipo	Monto (\$)
217/07	Coop. Agropec. Chacay Mamil Ltda.	CUIT: en trámite	11,0	Plantación-Cuota-Riego	ANR	41.151,60
218/07	Comunidad Aborigen Sierras de Tecka	CUIT: en trámite	9,1	Plantación-Cuota-Riego	ANR	38.829,00
219/07	Municipalidad de Gualjaina	CUIT: 30-67033577-8	14,0	Plantación-Cuota-Riego	ANR	30.074,00
220/07	Municipalidad de Gualjaina	CUIT: 30-67033577-8	10,5	Plantación-Cuota-Riego	ANR	20.459,00
221/07	Municipalidad de Gualjaina	CUIT: 30-67033577-8	14,0	Plantación-Cuota-Riego	ANR	29.129,00
222/07	Municipalidad de Gualjaina	CUIT: 30-67033577-8	5,0	Plantación-Cuota-Riego	ANR	13.950,00
TOTAL			63,6			\$ 173.592,60

AR: Aportes Reintegrables

ANR: Aportes No Reintegrables

*Total de hectáreas: Sesenta y Tres Hectáreas con Sesenta Áreas (63,60 has)

**Total en Pesos de única cuota: Ciento Setenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Dos con Sesenta Centavos (\$ 173.592,60)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO
PÚBLICO**

Res. N° 47 25-02-08

Artículo 1°: DESESTÍMASE la Oferta Básica presentada por la firma Neosur SRL al Concurso de Precios N° 01/08 SCOMC-UEP por no resultar económicamente conveniente a los intereses Provinciales.-

Artículo 2°: DESESTÍMASE la Oferta Básica presentada por la firma O.C.P. Ingeniería y Construcciones SRL al Concurso de Precios N° 01/08 SCOMC-UEP por no resultar económicamente conveniente a los intereses Provinciales.-

Artículo 3°: ADJUDÍCASE a la firma O.C.P. Ingeniería y Construcciones SRL la ejecución del Proyecto "Ampliación y Refacción – Residencia Vicegobernador" de la ciudad de Rawson, Oferta Alternativa por un importe de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 357.065,78), con un plazo de ejecución de Noventa (90) días corridos.-

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adjudicación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 357.065,78), será imputado a la JURISDICCION 30 – SAF 33 – PROGRAMA 41 – Proyecto 2 – IPP 421 – U.G. Rawson - Fuente de Financiamiento 111 – Rentas Generales – Ejercicio 2008.-

SECRETARÍA DE SALUD

Res. N° XXI-21 21-02-08

Artículo 1°.- Aplícase la sanción disciplinaria que en cada caso se detalla a los agentes citados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, en virtud de haber incurrido en inasistencias injustificadas, conforme los días que se mencionan en el citado Anexo, siendo pasible de sanción disciplinaria conforme al Artículo 48° Punto 2) del Decreto Ley N° 1987 y Decreto Reglamentario N° 1330/81.

Artículo 2°.- Suspender la aplicación de la sanción dispuesta en el Artículo 1° para el momento en que se cuente con la autorización judicial prevista en el Artículo 52° de la Ley N° 23551, a aquellos agentes que se encuentren amparados por dicha norma.

Res. N° XXI-22 21-02-08

Artículo 1°.- Aplícase un apercibimiento a las agentes GAMIN, Juana Gabriela (M.I. N° 16.644.719 – Clase 1962), SORGE, Silvina Maricel (M.I. N° 22.828.851 – Clase 1972) y ALVAREZ, María Ester (M.I. N° 12.350.966 – Clase 1952) con funciones en el Hospital Subzonal Puerto Madryn dependiente de la Secretaría de Salud, en virtud de haber incurrido en inasistencia injustificada el día 28 de octubre de 2007, siendo pasible de sanción disciplinaria conforme el Artículo 48° Punto 2) del Decreto Ley N° 1987 y su Decreto Reglamentario N° 1330/81.

Res. N° XXI-23 21-02-08

Artículo 1°.- Otórgase al doctor SAIRES RASPANTI Agustín Solano (M.I. N° 22.371.511 – Clase 1971) con funciones en el Hospital Subzonal Puerto Madryn, Dirección Provincial Area Programática Norte de la Secretaría de Salud, el Adicional previsto por el Decreto N° 1178/00, según establece el Artículo 4° anteúltimo párrafo del Decreto N° 460/07 y sus modificatorias, en un monto fijo mensual de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$ 1.326.-) a partir del 02 de enero de 2008 y por el término de un (1) año.

Artículo 2°.- El Adicional establecido por el Artículo 1° de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar los servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 52 - UEPGSS - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 2, del Presupuesto para el año 2008.

Res. N° XXI-24 21-02-08

Artículo 1°.- Otórgase al doctor PECCI Horacio Gustavo (M.I. N° 26.148.600 – Clase 1977 con funciones en el Hospital Subzonal Puerto Madryn, Dirección Provincial Area Programática Norte de la Secretaría de Salud, el Adicional previsto por el Decreto N° 1178/00, según establece el Artículo 4° anteúltimo párrafo del Decreto N° 460/07 y sus modificatorias, en un monto fijo mensual de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$ 1.326.-) a partir del 02 de enero de 2008 y por el término de un (1) año.

Artículo 2°.- El Adicional establecido por el Artículo 1° de la presente Resolución podrá ser suspendido o dejado sin efecto por razones de oportunidad y conveniencia o cuando el agente cese de prestar los servicios bajo las modalidades y características que le fueron requeridas.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 52 - UEPGSS - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 2, del Presupuesto para el año 2008.

SECRETARIA DE TRABAJO**Res. N° 28 18-02-08**

Artículo 1º.- APRUEBASE el incremento del precio unitario de referencia (PUR) en los siguientes productos: zapatos PESOS CINCUENTA Y DOS (\$ 52) y zapatillas PESOS CUARENTA Y DOS (\$ 42).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a: JURISDICCION 15 - Secretaría de Trabajo – Programa 17 - Actividad 3 - U.G. 11999 - Inciso 5 - P. Principal 7 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2008.

RESOLUCION CONJUNTA**MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Y MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA
Y GANADERIA****Res. Conj.
N° V-49 MCG y XIX-08 MIAyG 21-02-08**

Artículo 1º.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32º del Decreto Ley N° 920, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la prórroga de asignación funciones a partir del 13 de septiembre de 2007, en la Delegación para el Desarrollo Comarca Los Andes, dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial de Industria, Agricultura y Ganadería del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, del agente Sergio Javier GALDAMEZ (MI N° 20.339.674 – clase 1968), cargo Oficial de Compras – Código 3-035 – Nivel II – Categoría 10 – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Canal 7 – Subsecretaría de Información Pública - Ministerio de Coordinación de Gabinete otorgada por Resolución N° V 109/07 y N° XIX 36/07.

inicia con motivos del accidente de tránsito ocurrido en las calles Inmigrante y Fontana de la ciudad de Trelew, resultando víctima el Sgto. Primero Dino Alberto Tinello, quien conducía la unidad móvil 083, motocicleta marca Honda 250 cc. dominio 541 CKP correspondiente al Comando Radioeléctrico.-

Que obra a fs. 07) Denuncia de Accidente de La Caja ART bajo el Número de Sinistro N° 314225.-

Que a fs. 10/12) lucen agregadas las correspondientes declaraciones testimoniales.-

Que a fs 29) obra informe técnico de los daños ocasionados a la unidad móvil 083.-

Que a fs. 40/44) se encuentra agregado el Informe Técnico Fotográfico N° 601/06- U.E.C.T.

Que a fs. 52) la Asesoría Letrada se expide mediante Dictamen N° 967/07-A.L. sugiriendo se lo declare exento de responsabilidad.-

Que a fs. 53) luce agregada Resolución N° 835/07, declarando exento de responsabilidad administrativa al Sgto. Primero Tinello Dino Alberto (DNI N° 20.238.508).-

Que venidas actuaciones a este Tribunal se expide el Señor Asesor Legal a fs. 65) mediante Dictamen N° 183/07, expresando que" . . . atento al estado de las citadas actuaciones (exención de responsabilidad administrativa), correspondería el archivo de la misma (art. 47 inc. a) primera parte de la Ley 4139..."

Que el Contador Fiscal se expide mediante Dictamen N° 001/08 a fojas 66), considerando que:"...correspondería el archivo de las actuaciones conforme lo establece el Artículo 47º inc. c) de la Ley 4139.-

Por todo ello y normas legales citadas el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese, Notifíquese a la Jefatura de Policía con remisión del presente expediente y cúmplase.-

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MALA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

ACUERDOS**TRIBUNAL DE CUENTAS****ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 2/08.**

En Rawson Capital de la provincia del Chubut, a los 14 días del mes de Febrero de 2008, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros de Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 25.978, año 2007, caratulado – "POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT R/ANTECEDENTES SUMARIO ADM. SARGETNO 1º TINELLO DINO ALBERTO P.S.A LESIONES ACC. DE TRABAJO r/v Trelew 2006 (Expte. N° 380/07JP); y

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 03/08

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de febrero de dos mil ocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

VISTO: El Expte.Nro.25.662, año 2007, caratulado: POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT – R/ANTECEDENTES S.A.R."RODRÍGUES, JORGE HORACIO. S/PTA. INFRACCION ART.29º INCISO 20 DEL R.D.P.V. TRELEW 2007 (EXPTE.Nº 127/07-J.P.); y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 312/07 obrante a fs. 47) se confiere vista de las presentes actuaciones al Sargento Primero Jorge Horacio Rodríguez (D.N.I.Nº 21.661.006) a los efectos produzca descargo respecto de la sustracción del

arma reglamentaria perteneciente a la Repartición.-

Que a fs. 48 y 50) obran Cédula de Notificación y Vencimiento de Término respectivamente, dando cuenta que a la fecha no se ha presentado descargo alguno del imputado y en consecuencia se lo declara en rebel-
día.-

Que a fs. 52) se corre vista del expediente al Señor Asesor Legal quien se expide mediante Dictamen N° 178/07, sugiriendo se proceda a formular el pertinente cargo al Sr. Jorge Horacio RODRÍGUES.-

Que a fs.54) se expide el Señor Contador Fiscal mediante Dictamen N° 164/07-C.F., coincidiendo con lo dictaminado por el Señor Asesor Legal solicitando se formule cargo al Sargento Primero Jorge Horacio Rodríguez por la suma total de \$ 316,34 incluyendo intereses.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 53° y conc. de la Ley 4139 el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Formular cargo al Sargento Primero Jorge Horacio RODRÍGUES (D.N.I.N° 21.661.006) por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 316,34) incluyendo intereses.-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art.59° y 51° de la Ley 4139) debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar al causante. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Sec. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 04/08

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de febrero de dos mil ocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 26.017, año 2008, caratulado: ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ ANTECEDENTES SUMARIO ADM. N° 047-SD-2007 – S/ INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD AGTE. CAPEROCHIPÍ, MIGUEL P/ EXTRAVÍO DE UNA PANTALLA SOLAR (EXPTE. N° 0698-DP-2007); y

CONSIDERANDO: Que el presente expediente se inicia con motivo de la Exposición Policial Nro. 19/07-C.D.A.R.S. obrante a fs. 3), donde el agente Miguel

Angel Caperochipi, da cuenta que en circunstancia de conducir el camión Interno N° 322, dominio EGD-186, perteneciente a Vialidad Provincial, por la Ruta Nacional Nro. 40 y trasladando una casilla, se produce el extravío de una pantalla solar Legajo N° 1191-6 que estaba adherida al trailer que transportaba, la cual estaba a cargo del Agente Ricardo Tártalo.-

Que luce a fs. 12 y 13) Declaraciones Testimoniales de los agentes Caperochipi y Tártalo.-

Que obra a fs. 14 y vuelta) y 15) Conclusiones de la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno.-

Que mediante el Dictamen N° 083/DS/07 obrante a fs. 19) la Directora de Sumarios considera que no se desprende responsabilidad administrativa por parte del agente Miguel Angel Caperochipi.-

Que luce a fs. 21) Resolución N° 00095 A.V.P. mediante la cual se resuelve declarar la inexistencia de responsabilidad administrativa en la presente causa al mencionado agente.-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal, se expide el Señor Asesor Legal a fs. 25) mediante Dictamen N° 22/08, expresando que: “ ... atento el estado y las constancias de las citadas actuaciones, sugiero el archivo de la misma ...”, criterio éste compartido por la Señora Contador Fiscal en Dictamen N° 011/08-C.F. obrante a fs. 26).-

Por ello y lo previsto en el artículo 47° inc. a) de la Ley 4139, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítase el presente expediente a la Administración de Vialidad Provincial.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Sec. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 05/08

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de febrero de dos mil ocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 26.018, año 2008, caratulado: ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ ANTECEDENTES SUMARIO ADM. N° 032-DS-2007 – S/ INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD AGTE. PAILLALAF, EDUARDO EN ROBO DE BALIZAS Y CONOS DE SEGURIDAD EN LA RUTA PROVINCIAL N° 20 (EXPTE. N° 3252-DS-2006); y

CONSIDERANDO: Que el presente expediente se inicia con motivo del Certificado de Denuncia N° 48/06-CDS obrante a fs. 2) donde da cuenta el agente Eduardo Tránsito Paillalaf, de la sustracción de nueve (09) balizas intermitentes de tipo portátiles y nueve (09) conos reflectivos que se encontraban colocados entre las Progresivas 17.500 y 30.400 de la Ruta Pcial. N° 20, zona conocida como Colhué Huapi, sector donde hace

un tiempo se encuentran realizando obras viales.-

Que obran a fs. 12 y 13) Ratificación y Declaración Testimonial respectivamente.-

Que luce a fs. 18) Dictamen N° 067/DS/07 de la Directora de Sumarios, del que se desprende que no existe responsabilidad administrativa por parte del agente Eduardo Paillalaf.-

Que mediante el dictado de la Resolución N° 00097-A.V.P. obrante a fs. 20) la Administración de Vialidad Provincial resuelve declarar la inexistencia de responsabilidad administrativa al mencionado agente.-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal, se expide el Señor Asesor Legal a fs. 24) mediante Dictamen N° 21/08, sugiriendo el archivo de la misma, criterio que comparte la Señora Contador Fiscal a fs. 25) en su Dictamen N° 009/08.-

Por ello y lo dispuesto en el Artículo 47° inc. a) de la Ley 4139, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítase el presente expediente a la Administración de Vialidad Provincial.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Sec. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NRO 06/08

En Rawson, Capital de la Provincia. del Chubut, a los 22 días del mes Febrero del año dos mil ocho, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte Nro.22964/05-T.C. caratulado: "DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS S/Rendición de Cuentas Fondo Atención de Usuarios Carenciados de Servicios de Energía Eléctrica - Ejercicio 2005, y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la D.G.S.P., presentan la Rendición de Cuentas de Deuda de Tesorería correspondiente al Ejercicio 2005 pagado 2006 del SAF 31 – DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS;

Que con fecha 19 de febrero de 2007, el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoria previsto, en el Art. 32° de la Ley 4139, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 32° de la Ley 4139. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aprobar las rendiciones de cuentas de Deuda de Tesorería del Ejercicio 2005 pagada 2006, presentada por los responsables del D.G.S.P., en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio

2005 , para la Jurisdicción 8 – SAF 31 – DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, por la Fuente de Financiamiento 338 que importan un monto de Pesos VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA (\$ 23.140) Segundo: Notificar al contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Sec. IRMA BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 08/08

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de febrero de dos mil ocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 26.011, año 2008, caratulado: ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ ANTECEDENTES SUMARIO ADM. S/ EXTRA-VIO DE UN FAROL DELANTERO DE LA UNIDAD INTERNO 321 (EXPTE. N° 57-ZS-2007); y

CONSIDERANDO: Que el presente expediente se inicia con motivo del extravío de un (01) farol delantero izquierdo destinado a la Unidad N° 321, el cual fuera entregado en la Sub Sede Técnica de Comodoro Rivadavia al agente Ignacio Ismael Correa.-

Que mediante el dictado de la Resolución N° 00138 A.V.P. obrante a fs. 8) se resuelve ordenar la instrucción de un sumario administrativo tendiente a investigar lo denunciado.-

Que obra a fs. 16) Ratificación de denuncia del agente involucrado en la presente causa.-

Que a fs. 17, 18 y 19) lucen Declaraciones Testimoniales de agentes de la Institución.-

Que por Dictamen N° 078/DS/07 obrante a fs. 25 y 26) se expide la Directora de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, opinando que se desprende la responsabilidad administrativa por parte del agente Ignacio Ismael Correa.-

Que mediante el dictado de la Resolución N° 00093 A.V.P. obrante a fs. 28) se apercibe a partir de la fecha de notificación de la misma, al mencionado agente Correa.-

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista al Señor Asesor Legal quien a fs. 32) se expide mediante Dictamen N° 18/08 solicitando la citación del presunto responsable a los efectos de que tome vista y produzca el descargo que haga a su derecho, opinión ésta compartida por la Señora Contador Fiscal mediante Dictamen N° 008/08-C.F. obrante a fs. 33).-

Por ello y lo dispuesto en el artículo 47° inc. c) de la Ley 4139 el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conferir vista de las presentes actuaciones al Señor Ignacio Ismael CORREA (D.N.I.N° 10.028.681), a los efectos produzca descargo dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija,

intimándose en igual plazo a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Regístrese, notifíquese y cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Sec. IRMA BAEZA MORALES

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Compra Directa.-
Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-
Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Sec. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 15/08

Rawson, (Chubut), 21 de Enero de 2008

VISTO: El Expediente Nº 25.992 año 2008, caratulado: "ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - R/ ANTECEDENTES LICITACIÓN PÚBLICA Nº 24-AVP-2007 OBJETO PUENTE HENDRE TRAMO PUENTE SOBRE EL RÍO CHUBUT EN TRELEW (EXPTE. Nº 02615-SP-2007); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 889) mediante Dictamen Nº 5/08, Asesor Legal a fs. 890) Dictamen Nº 11/08 y Contador Fiscal a fs. 891) Dictamen Nº 11/08-CF.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación Pública.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Sec. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 16/08

Rawson, (Chubut), 22 de Enero de 2008

VISTO: El Expediente Nº 25.993 año 2008, caratulado: "BANCO DEL CHUBUT S.A. R/ ANTECEDENTES COMPRA DIRECTA Nº 68/07 ADQUISICIÓN DE UNA CAJA TESORO MÓVIL ESPECIAL PARA COFRES DE SEGURIDAD (NOTA Nº 36/08)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 35) Dictamen Nº 12/08 y Contador Fiscal a fs. 36) Dictamen Nº 12/08-CF.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 17/08

Rawson, (Chubut), 25 de Enero de 2008

VISTO: El Expediente Nº 25.996 año 2008, caratulado: "BANCO DEL CHUBUT S.A. R/ ANTECEDENTES LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/07 SERVICIO DE LIMPIEZA SUCURSAL RAWSON, CASA MATRIZ, PLAYA UNIÓN, GOBERNADOR FONTANA, TRELEW, BELGRANO, DOLAVON, GAIMAN Y LOBBYS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN DICHS RECINTOS (NOTANº 44/08); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 369) mediante Dictamen Nº 79/2008 y Contador Fiscal a fs. 370) Dictamen Nº 14/08-CF.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Sec. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 18/08

Rawson, (Chubut), 25 de Enero de 2008

VISTO: El Expediente Nº 25.411 año 2007, caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - R/ ANTECEDENTES LICITACIÓN OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 34 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LAGO PUELO R.I.: 14 VIVIENDAS - CHUBUT" ADICIONAL RELLENO GRANULAR, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DEL ARTEFACTO DE BIDET, DE ARTEFACTOS DE GAS Y LEÑA (EXPTE. Nº 0028/05 SIPySP/ipv); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 642) mediante Dictamen Nº 06/08, al Asesor Legal a fs. 643) mediante Dictamen Nº 78/2008 y Contador Fiscal a fs. 644) Dictamen Nº 13/08-CF.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-
Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Sec. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 19/08

Rawson, (Chubut), 28 de Enero de 2008

VISTO: El Expediente Nº 25.997 año 2008, caratulado: "BANCO DEL CHUBUT S.A. R/ ANTECEDENTES CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA EMPRESA CONSULTORES 400 POR LA LOCACIÓN DE EQUIPOS STORAGE (NOTA Nº 47/08); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal y Contador Fiscal a fs. 27) Dictamen Nº 15/08-CF.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte lo dictaminado por el Contador Fiscal.-

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Contratación Directa .-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-
Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 20/08

Rawson, (Chubut), 28 de Enero de 2008

VISTO: El Expediente Nº 25.994 año 2008, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY R/ ANTECEDENTES LICITACIÓN PRIVADA Nº 03/2007 CONSTRUCCIÓN NÚCLEOS HÚMEDOS CAMPING MUNICIPAL; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 714) mediante Dictamen Nº 07/08, al Asesor Legal a fs. 715) Dictamen Nº 80/2008 y Contador Fiscal a fs. 716) Dictamen Nº 16/08-CF.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Rada Tilly hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación Privada .-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-
Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 21/08

Rawson, (Chubut), 29 de Enero de 2008

VISTO: El Expediente Nº 25.995 año 2008, caratulado: "BANCO DEL CHUBUT S.A. R/ ANTECEDENTES LICITACIÓN PRIVADA Nº 03/2007 FILIAL SAN ANTONIO OESTE (NOTA Nº 45/08); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 762) mediante Dictamen Nº 08/2008, Asesor Legal a fs. 763) Dictamen Nº 13/08 y Contador Fiscal a fs. 764) Dictamen Nº 17/08-CF.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación Privada .-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-
Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Sec. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 22/08

Rawson, (Chubut), 01 de Febrero de 2008

VISTO: El Expediente Nº 25.998 año 2008, caratulado: "BANCO DEL CHUBUT S.A. R/ ANTECEDENTES CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 04/07 SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 268) mediante Dictamen Nº 81/2008 y Contador Fiscal a fs. 269) Dictamen Nº 18/08-CF.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte lo dictaminado por el Asesor Legal y el Contador Fiscal.-

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en el presente Concurso Privado de Precios.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-
Regístrese y Cúmplase.-

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Cr. NATALIO GUINDIN
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 23/08

Rawson (Chubut), Febrero 01 de 2.008

VISTO: El Expediente Nº 25.974, año 2007, caratulado: MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – R/ ANTECE-

DENTES CONTRATACIÓN DIRECTA OBRA: "DESARROLLO ELECTRÓNICO Y ELECTROMECAÁNICO EN FUENTE DE AGUA EN PLAZA SAN MARTÍN" (EXPTE. N° 31/2007); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 89) Dictamen N° 9/08, Asesor Legal a fs. 90 y vuelta) Dictamen N° 14/08 y Contador Fiscal a fs. 91) Dictamen Nro. 19/2008-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Esquel hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Contratación.-

Vuelva al Municipio de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Voc. En ej. De la presidencia Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 24/08

Rawson (Chubut), 07 de febrero de 2008

VISTO: El Expediente N° 26.013, año 2008, caratulado: "ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ Antecedentes Concurso Privado de Precios N° 87-AVP-2007 Provisión de Combustible con Destino a Jefatura Zona Sur (Expte. N° 02805-C-2007)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 76) mediante Dictamen N° 82/2008 y a la Señora Contadora Fiscal a fs. 77) mediante Dictamen N° 005/08.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el concurso de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 25/08

Rawson (Chubut), 11 de febrero de 2008

VISTO: El Expediente N° 25.999, año 2008, caratulado "MUNICIPALIDAD DE DOLAVON R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PRIVADA N° 02/07 –AMPLIACION RED DE CLOACAS ETAPA I"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 72) mediante Dictamen N° 10/08; al Asesor Legal a fs. 73) mediante Dictamen N° 84/08 y al Contador Fiscal a fs. 74) mediante Dictamen N° 006/08.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte y hace suyos los Dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Dolavon hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente licitación.-

Vuelva al organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 26/08

Rawson (Chubut), 13 de febrero de 2008

VISTO: El Expediente N° 26.001, año 2008, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE DOLAVON – R/ANTECEDENTES LICITACION PRIVADA N° 04/07 AMPLIACION RED DE CLOACAS ETAPA 3"; y

CONSIDERANDO: Que se oído al Señor Asesor Técnico a fs. 81) mediante Dictamen N° 11/08; al Señor Asesor Legal a fs. 82) Dictamen N° 85/08 y a la Señora Contador Fiscal a fs. 83) mediante Dictamen N° 007/08 C.F.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA: Que comparte y hace suyos los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Dolavon hará saber oportunamente el resultado recaído en el presente trámite licitatorio.-

Vuelva al organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Voc. En ej. De la presidencia Cr. OSVALDO FRIC

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 27/08

Rawson (Chubut), Febrero 15 de 2.008.-

VISTO: El Expediente N° 26.000, año 2008, caratulado: MUNICIPALIDAD DE DOLAVON – R/ ANTECEDENTES LICITACIÓN PRIVADA N° 03/07 AMPLIACION RED DE CLOACAS ETAPA 2; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 72) Dictamen N° 12/08, Asesor Legal a fs. 73) Dictamen N° 86/08 y Contador Fiscal a fs. 74) Dictamen N° 014/08-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Dolavon hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación.-

Vuelva al Municipio de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-
Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 028/08

Rawson (Chubut), 15 de febrero de 2008

VISTO: El Expediente Nº 26.009, año 2008, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE ESQUEL – R/ Consulta Fecha Facturas Tasas e Impuestos 1º Trimestre Año 2008"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 04) mediante Dictamen Nº 26/08 y a la Señora Contador Fiscal a fs. 05) mediante Dictamen Nº 015/08.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 029/08

Rawson (Chubut), 19 de febrero de 2008.-

VISTO: El Expediente Nº 25.838, año 2007, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO – R/ Antecedentes Contratación Directa Obra Construcción de Pluviales en Casco Céntrico (Nota Nº 265/07-SG y A MLP)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 44) y vuelta Dictamen Nº 14/08, quien dictamina se debe anular la contratación directa solicitada.-

Que el Asesor Legal dictamina a fs. 45) mediante Dictamen Nº 89/08 donde dice que el procedimiento administrativo no se ciñe al principio de legalidad.-

Que la Contadora Fiscal comparte lo expresado por los Asesores Técnico y Legal a fs. 46) en su Dictamen Nº 022/08.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden.-

La Municipalidad de Lago Puelo hará saber oportunamente el resultado recaído en los presentes actados.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 30/08

Rawson (Chubut), Febrero 19 de 2.008

VISTO: El Expediente Nº 26.012, año 2008, caratulado: BANCO DEL Chubut S.A. R/ANTECEDENTES COMPRA DIRECTA "ADQUISICIÓN UNIDADES FUNCIONALES PUERTO MADRYN" (NOTA Nº 62/08); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 34) Dictamen Nº 13/08, Asesor Legal a fs. 35) Dictamen Nº 87/08 y Contador Fiscal a fs. 36) Dictamen Nº 016/08-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que el Directorio del Banco del Chubut S.A. se encuentra facultado para adjudicar la presente adquisición.-

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Compra Directa.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Cr. OSVALDO FRIC
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 31/08

Rawson (Chubut), 20 de febrero de 2008

VISTO: El Expediente Nº 26.025, año 2008, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN – R/ Antecedentes Concurso de Precios Nº 10/2007 Objeto Ejecución Obra Ampliación y Refacción Hogar Materno Infantil Evita (Expte. Nº 005/89)"; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 524) mediante Dictamen Nº 15/08; al Asesor Legal a fs. 525) mediante Dictamen Nº 90/08 y al Contador Fiscal a fs. 526) mediante Dictamen Nº 27/08-C.F.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en el concurso de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Cr. OSVALDO FRIC
 Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
 Sec. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 32/08

Rawson (Chubut), Febrero 21 de 2.008.-

VISTO: El Expediente Nº 26.027, año 2008, caratulado: ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANTECEDENTES LICITACIÓN PUBLICA Nº 25-AVP-2007 PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO PÓRTLAND NORMAL (EXPTE. Nº 02807 – C – 2007); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Técnico a fs. 165) Dictamen Nº 16/08, Asesor Legal a fs. 166) Dictamen Nº 91/08 y Contador Fiscal a fs. 167) Dictamen Nº 28/08.-

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente Licitación.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Cr. OSVALDO FRIC
 Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
 Sec. IRMA BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 33/08

Rawson (Chubut), Febrero 21 de 2.008.-

VISTO: El Expediente Nº 26.029, año 2008, caratulado: BANCO DEL CHUBUT S.A. R/ ANTECEDENTES COMPRA DIRECTA “ADQUISICIÓN VEHÍCULO NUEVO 0 KM.” (NOTA Nº 90/2008); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 19) Dictamen Nº 36/08 y Contador Fiscal a fs. 20) Dictamen Nro. 29/08-C.F.-

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en la presente compra Directa.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. SERGIO CAMIÑA
 Voc. Cr. OSVALDO FRIC
 Voc Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
 Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
 Sec. IRMA BAEZA MORALES

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Doctora María Inés de Villafañe en los autos caratulados “ROBERTS EIRWENA S/AU- SENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO” (Expte. 77 – año 2007), cita y emplaza a EIRWENA ROBERTS, presunta ausente, para que comparezca mediante edictos que se publicarán una vez por mes y por el término de SEIS meses bajo apercibimiento de Ley (art. 25 Ley 14.394).

Puerto Madryn, Setiembre 17 de 2007.

MARIA LAURA EROLES
 Secretaria

P: 04-10, 05-11, 04-12-07, 04-01, 04-02 y
 04-03-08.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BENITO PORELLO, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 13 de Febrero de 2008.

NATALIAM. DENEGRÍ
 Secretaria

I: 04-03-08 V: 06-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Omar H. Magallanes a cargo del Juzgado de Ejecución con asiento en la ciudad de Esquel, Secretaría del Dr. Bruno Nardo, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en los autos: “JEREZ MARIO ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. Nº 779-2007-J) y para que lo acrediten en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de Ley.

Esquel, Cht. 19 de Febrero de 2008.
 Publicación tres días.

BRUNO M. NARDO
 Secretario

I: 04-03-08 V: 06-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen 650 Primer Piso, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza por el término de 30 días mediante edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario "El Patagónico", a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante CARLOS ROBERTO ALTUNA, para que se presenten en el plazo fijado a acreditar el derecho que invoquen en los autos: "ALTUNA, CARLOS ROBERTO S/SUCESION" Expte. N° 06/2.008.

Comodoro Rivadavia, 14 de Febrero de 2.008.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 04-03-08 V: 06-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, secretaria a mi cargo, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de GLADYS GIBBON y de ABEL BARRIA, para que se presenten en los autos caratulados: "GIBBON, GLADYS Y BARRIA, ABEL S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 40 – Año 2007). Publíquese por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 23 de Noviembre de 2007. Jorge Alejandro Laborda, Secretario.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 04-03-08 V: 06-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en ésta ciudad, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° Uno, a cargo del Dr. José Luis Campoy, en autos caratulados: "PAPADAKIS TULA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 09/2008, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULA PAPADAKIS, para que lo acrediten. El presente deberá publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. En Comodoro Rivadavia, a los 13 días del mes de febrero de 2008.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 03-03-08 V: 05-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, con asiento en la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° Tres, a cargo de la Doctora Rossana Beatriz Strasser, cita por el término de treinta (30) días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dr. JUAN RICARDO CARDARILLI para que comparezcan a ejercer sus derechos en autos caratulados: "CARDARILLI, JUAN RICARDO S/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. 2525 – Año 2007). Publíquese por edicto por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. Comodoro Rivadavia, Febrero de 2008.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 03-03-08 V: 05-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Ejecución N° 2, Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 3, con sede en H. Irigoyen N° 650, cita y emplaza en los autos caratulados: "ALAMAT NICOLAS ANGEL S/SUCESION" Expte. N° 2587/07, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro del término de Treinta días lo acrediten. El auto que ordena el libramiento del presente en lo pertinente dice así: "Comodoro Rivadavia, Octubre 17 de 2007... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Patagónico"... Fdo. Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez." Comodoro Rivadavia, 08 de Noviembre de 2007.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 03-03-08 V: 05-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con sede en Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Manuel Alberto Pizarro, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en los autos caratulados: "LEBLIC BUENAVENTURA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. N° 1881/07. Publíquense edictos

por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Patagónico".

Comodoro Rivadavia, 03 de Diciembre de 2007.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 03-03-08 V: 05-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Ejecución N° 2, Circunscripción de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 4, con sede en H. Irigoyen N° 650, cita y emplaza en los autos caratulados: "Cárdenas Hugo Alberto s/Sucesión", Expte. N° 3045/07, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que dentro del término de Treinta días lo acrediten. El auto que ordena el libramiento del presente en lo pertinente dice así: "Comodoro Rivadavia, Diciembre 6 de 2007... Publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial y Diario "El Patagónico"... Fdo.: Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez".

Comodoro Rivadavia, 21 de Diciembre de 2007.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 03-03-08 V: 05-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Yrigoyen N° 650, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2, a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don GARCIA GARCIA RAMON, para que dentro de Treinta días lo acrediten en los autos: "GARCIA GARCIA RAMON S/SUCESION" Expte. N° 798/2007.

Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 23 de Agosto de 2007.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 03-03-08 V: 05-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaria Dra. Mónica E. Sayago, en los autos caratulados: "METALURGICA INGRO S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 1238, Año 2.006), ha dic-

tado una resolución por la cual prorroga las fechas fijadas en la resolución dictada a fs. 447 y vta. del día 16/10/2007 por Sentencia Interlocutoria N° 348/2007, la que en su parte pertinente dice así:

"Rawson, 04 de Febrero de 2008. AUTOS Y VIS-TOS: ... fijase el día 17 de marzo de 2008 como fecha hasta la cual los señores acreedores deberán presentar directamente al síndico su petición de verificación de crédito y los títulos justificativos. Asimismo deberán solventar el arancel previsto por el artículo 32 LCQ con las exclusiones previstas por el citado artículo (art. 14 inc. 3° y 32 LCQ). Señálese el día 06 de mayo de 2008 como fecha en que el señor Síndico deberá presentar el Informe Individual de Crédito y el día 17 de Junio de 2008 la fecha en la cual deberá presentar el Informe General (art. 14 inc. 9 LCQ). Señálese la audiencia del día 13 de noviembre de 2008, a las 9 horas, a los efectos de que tenga lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la celebración de la audiencia informativa prevista por el artículo 14 inc. 10 de la LCQ). Publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Chubut", publicaciones que comenzarán dentro de los cinco días siendo a cargo del concursado.- er" Firmado: Dr. Carlos Alberto TESI, Juez.

SE DEJA CONSTANCIA que el designado síndico, contador Eduardo Gustavo Robla, ha aceptado dicho cargo, y que el mismo constituyó domicilio en la calle Belgrano N° 819 de la Ciudad de Rawson, fijando como horario de atención al público de Lunes a Viernes de 18 a 20 hs., lugar en que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación; y que los integrantes del órgano de administración resultan los Sres. Rodolfo Duarte, LE 5.099.081; CUIT N° 5.099.081, Socio Gerente y el Sr. Cándido Simón Duarte, LE 7.925.059, CUIT N° 7.925.059, Socio Gerente; CUIT N° 30-58990092-4. Conste. Secretaría.

Rawson, Chubut, Febrero 19 de 2008.

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 28-02-08 V: 05-03-08.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREYRA, ELSA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 07 de Febrero de 2008.

NATALIAM. DENEGRI
Secretaria

I: 29-02-08 V: 04-03-08.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAÑUQUEO EQUIBEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 07 de Febrero de 2008.

NATALIAM. DENEGRI
Secretaria

I: 29-02-08 V: 04-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, CITA y EMPLAZA por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Don NICOLAS FERNANDO, en sus autos sucesorios "FERNANDO NICOLAS S/SUCESION", Expte. Nº 1989/2007.

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Comodoro Rivadavia, a los 18 días del mes de Diciembre de dos mil siete.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 29-02-08 V: 04-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento a cargo del Dr. Gustavo Antouñ, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, cita por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDEZ GARCIA, OLIVA MARIA; GONZALEZ, ELIAS y GONZALEZ, ELIAS JOAQUIN, para que comparezcan a ejercer sus derechos en autos caratulados: "FERNANDEZ GARCIA, OLIVA MARIA, GONZALEZ, ELIAS y GONZALEZ, ELIAS JOAQUIN S/JUICIO SUCESORIO" (Expte. Nº 137/2003).

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Sarmiento, Febrero 08 de 2008.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

I: 29-02-08 V: 04-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, sito en Alvear Nº 505, 3er piso de la ciudad de Esquel – Chubut, cita y emplaza por 30 días a los efectos de acreditar derechos a herederos y acreedores de quien en vida fuera conocido como CORRIAS RODOLFO ESTEBAN en los autos caratulados "CORRIAS RODOLFO ESTEBAN s/Sucesión ab-intestato" (Expte. Nº 737/06). Publíquese por tres días.

Esquel (Cht.) 10 de Octubre de 2007.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 29-02-08 V: 04-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Omar H. Magallanes a cargo del Juzgado de Ejecución con asiento en la ciudad de Esquel, Secretaría del Dr. Bruno Nardo, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en los autos: "PAINEO REGINA Y POBLETE JOSE S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº 000618/207) y para que lo acrediten en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de Ley. Esquel, Cht. 19 de Febrero de 2008. Publicación tres días.

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 29-02-08 V: 04-03-08.

EDICTO JUDICIAL

"Comodoro Rivadavia, Febrero 12 de 2.008. VIS-TOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Hugo César Tula, inscripto en AFIP – DGI CUIT Nº 30-55881458-2, con domicilio en calle San Martín, Nº 1149, ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra del fallido en el Registro de Juicios Universales y el Registro Público de Comercio. 3) Ordenar la anotación de la inhibición general de bienes en el Registro Provincial de la Propiedad Inmueble y en el Registro de la Propiedad del automotor. Líbrense los oficios de estilo a fin de hacer saber la quiebra dispuesta. 4) Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes o documentación del mismo a entregarlos a la Sindicatura en el término de cinco días. 5) Intimar al fallido a dar cumplimiento al art. 86 de la Ley 24.522, si no lo hubiera hecho hasta la fecha y entregar a la Sindicatura dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia y comunicaciones del fallido y entregarla al Síndico. Instrumentese la medida mediante oficios dirigidos

a los organismos pertinentes. 8) Intimar al fallido a constituir domicilio procesal dentro de las cuarenta y ocho horas en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 9) Decretar la prohibición de salida del país del fallido, sin autorización previa del tribunal. A fin de asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522, efectúense las comunicaciones necesarias a la Policía Federal Argentina, Policía Aeronáutica, Dirección de Migraciones, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional, con transcripción de los datos personales identificatorios del fallido. 10) Ordenar la realización de los bienes del fallido, designando al Síndico para su enajenación. 11) Designar al Secretario del Juzgado para realizar el inventario provisional en el término de treinta días, el que comprenderá solo rubros generales, en tres ejemplares. 12) Señalar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 19 de Marzo de 2008 a las 09:00 hs. 13) Disponer la clausura de todos los inmuebles donde desarrolla su actividad comercial el fallido, oficinas y demás lugares donde se hallaren bienes y sus documentos, no comprendidos en el resolutorio anterior. Para tal fin constitúyase la Actuaría con el Oficial de Justicia. 14) Ordenar la entrega directa de los bienes de la fallida al Síndico. 15) Ordenar la incautación de los bienes del fallido en poder de terceros. Respecto de los bienes fuera de la jurisdicción, líbrese oficio ley 22.172 a fin de hacer efectiva la medida. 16) Fijar el día 04 de Abril de 2008 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el síndico. 17) Fijar el día 19 de Mayo de 2008 como fecha para la presentación del informe individual y el 01 de Julio de 2008 para la confección del informe general. 18) Por Secretaría publíquense los edictos previstos en el art. 89 de la Ley 24.522, en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. 19) Comuníquese a los Juzgados Provinciales de Primera Instancia con Competencia Laboral, Civil y Comercial, de Ejecución, Cámara de Apelaciones de esta circunscripción judicial y Juzgado Federal con asiento en esta ciudad a los efectos previstos en el art. 132 de la ley 24522. Déjese constancia en los juicios que contra el fallido tramitan ante este tribunal. 20) Costas a la fallida, difiérase la regulación de honorarios para la oportunidad del art. 265 de la Ley 24522. 21) Regístrese, Notifíquese, comuníquese. Fdo. Eduardo Oscar Rolinho – Juez”.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 29-02-08 V: 06-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Laboral de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Zulema Cano, Secretaria a cargo de la suscripta, cita y emplaza a DISTRIBUIDORA FLANCO SUR S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos, en el

término de Diez (10) días de publicados los mismos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos caratulados: “ALEXANDRE ANTONIO JOAQUIN C/DISTRIBUIDORA FLANCO SUR S.R.L. y OTRA S/DEMANDA LABORAL (Indemnizaciones)” Expte. N° 3182/2005.

Comodoro Rivadavia, 05 de Febrero de 2008.

MARIA LUJAN FLESSATTI
Secretaria

I: 03-03-08 V: 05-03-08.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial del Nordeste del Chubut, a cargo por subrogancia legal del Juzgado N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Celia Amaral, en los autos caratulados: “DAVIES, OLGA LEONOR S/DESIGNACION DE CURADOR DE BIENES DE: DAVIES LEONARDO” Expte. 131-2006 cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por cinco (5) días al Sr. LEONARDO DAVIES para que en el término de Cinco (5) días se presente a juicio bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente en los términos del art. 18 de la Ley 14394.

Trelew, 26 de noviembre de 2007.

VILMA NOEMI BIRRI
Secretaria

I: 03-03-08 V: 07-03-08.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaria N° 2, a cargo del autorizante Dr. Manuel Alberto Pizarro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos caratulados: “KUNDT GUILLERMO S/SUCESION” Expte. N° 1533/07. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario “Crónica” de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Octubre 29 de 2007.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 03-03-08 V: 05-03-08.

EDICTO REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Federal Subrogante Dr. Hugo Ricardo Sastre a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Rawson, Secretaria Civil, y Co-

mercial de la Dra. Florencia Cordon Ferrando en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SOLIVELLA, ERNESTO GUILLERMO Y OTRA S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (Expte. 36.502 Fº 93 vta. Año 1995), se hace saber por Dos Días, que el Martillero Público Señor Arturo Liendo procederá a vender en pública subasta, con la BASE DE PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 86.723,22) al contado y al mejor postor el siguiente bien inmueble individualizado como: Lote 20 de la Manzana 21 (hoy Parcela 10 ubicada en Manzana 11 Circulación 1 Sector 6) Calle 25 de Mayo 877 de la ciudad de Rawson, Departamento Rawson, Provincia del Chubut. El estado de ocupación es el siguiente: Está ocupado por la Sra. Alicia del Carmen Trujillo a título de préstamo de uso, conjuntamente con su grupo familiar conformado por su marido y tres hijos. Asimismo manifiesta que se encuentra usando la vivienda con consentimiento verbal del propietario haciéndose cargo de su mantenimiento y pago de los servicios que recaen sobre la misma. ... se constata que se trata de un inmueble que consta de living, comedor, cocina, dos dormitorios, pasillo, baño, lavadero, patio, despensa y garaje, encontrándose los ambientes en estado de conservación deteriorado. Se deja constancia que el inmueble adeuda a la Municipalidad de Rawson en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas de Servicios, asciende a la suma de \$ 5238,21 y abarca desde la cta. 01/97 a la 12/07 inclusive. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informa que se registra deuda, existe una ampliación sin planos reglamentarios, el propietario deberá presentar plano de relevamiento de hechos existentes. La Dirección de Tierras y Catastro informa que no se registra deuda a la fecha. En la Asesoría Legal Municipal, no registra deuda a la fecha (inf. Fs. 249 vta. al 14/12/2007). El o los compradores deberán fijar domicilio en el radio de la ciudad de Rawson, asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Código Procesal. INFORMACIÓN: En el domicilio de calle Joseph Jones 135 de Trelew, en horario comercial, los días de publicación de Edictos y/o en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rawson.

EL REMATE: Se realizará el Joseph Jones 135 de Trelew, donde estará su bandera, el día 7 de Marzo de 2008, a las 10 horas. Queda facultado el martillero designado para percibir de quien o quienes resulten compradores el 8% como seña y el 3% de comisión en dinero efectivo.

Secretaría, 27 de Febrero de 2008.

DAVID CHERNICOFF
Secretario Federal

I: 03-03-08 V: 04-03-08.

EDICTO DE SUBASTA

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la circunscripción Judicial de

COMODORO RIVADAVIA, Pcia de Chubut, a cargo del Dr. JOSE LEONARDH- JUEZ, Secretaria N° 1, Comunica por DOS días en el Boletín Oficial y el diario "Crónica" de esta ciudad, que en autos: "Expte. N° 634/05 s/ Ejecución de Sentencia", el Martillero Público Sr. Alejandro Oscar Arocena subastara el 08 de Marzo del 2008, a las 11:45 hs en calle Necochea 1530, de esta ciudad, el inmueble individualizado como: Lote 9, de la manzana 870, Finca 95.289, del B° Ceferino Namuncurá, de esta ciudad, situado en la calle Florencio Sánchez N° 3575, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, el inmueble posee una superficie de 420 m2, la propiedad se encuentra ocupada por la demandada y su grupo familiar, el inmueble registra deudas en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, en concepto de impuesto inmobiliario la suma de \$ 20,31, tasa higiene urbana por la suma de \$ 70,47, ambas al 16/04/07 y en la Dirección de Cobros Judiciales por un total de \$ 7.256,46, al 23/04/07. Condiciones de venta: al contado con una Base de \$ 8.666,38 (PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS) resultante de las 2/3 partes de la valuación fiscal y al mejor postor. Seña 10% a cuenta del precio. Comisión 3% a cargo del comprador. Saldo del precio dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta. De resultar adquirente la actora queda exceptuada de abonar la seña correspondiente. Los eventuales compradores que no sean argentinos nativos, deberán cumplir con el art. 42 de la Ley 23.554, reguladora de la compra de inmuebles en la Zona de Seguridad de Frontera. Visitas e Informes de lunes a Sábados de 12 a 13 Hs en Juan M. De Rosas 2940, domicilio del martillero actuante, Te. 156210463.

Comodoro Rivadavia, 27 de Febrero del 2008.

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria

I: 04-03-08 V: 05-03-08.

HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A. EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia delegación Esquel, publíquese por un día en el Boletín oficial el siguiente edicto: Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada por HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A. el 20 de noviembre de 2007, resolvió modificar el artículo 4º del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto la producción de energía eléctrica y su comercialización en bloque mediante la utilización de la Central Hidroeléctrica ubicada en el área del contrato de concesión que celebre con el PODER EJECUTIVO NACIONAL y/o por cuenta propia, asociada a terceros o en cualquier otra forma, de otro u otros Complejos Hidroeléctricos o sistemas de generación eléctrica de cualquier naturaleza, ubicados dentro del territorio de la República Argentina, su construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento. Al desarrollar sus actividades cumplirá con las prio-

ridades fijadas en el Artículo 15 de la Ley 15.336. La Sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto social, debiendo sujetar su actuación a las Leyes N° 15.336 y N° 24.065. A esos efectos tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, estos Estatutos, el decreto por el cual se constituye esta Sociedad, el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la Venta del Paquete Mayoritario de HIDROELECTRICA FUTALEUFU SOCIEDAD ANONIMA, el contrato de concesión antes referido y cualquier otra norma que le sea expresamente aplicable:"

Esquel.

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN
Inspectora
Inspección General de Justicia

P: 04-03-08.

EDICTO LEY 21.357
CONSTITUCION DE LOCUTORIOS PATAGONIA
S.R.L.

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS:

Alberto Jesús León, DNI N° 16.284.387, de profesión empresario, nacido el 25/12/1962, argentino, domiciliado en calle Pasaje Posadas N° 1128 de la ciudad de Trelew (Provincia del Chubut), de estado civil soltero; Samanta Beatriz Peñaloza, DNI 32.884.344, de profesión empresaria, nacido el 01/06/1987, argentina, domiciliado en calle San Martín N° 781 de la ciudad de Trelew (Provincia del Chubut), de estado civil soltera.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION

05 de Febrero de 2008.

DENOMINACION:

"LOCUTORIOS PATAGONIA S.R.L."

DOMICILIO:

San Martín N° 781 de la Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, instalación, mantenimiento, reparación, construcción y alquiler de sistemas de comunicación, televisión, computación, locutorios y/o telefonía ya sea en forma satelital, móvil, por cable o cualquier otra similar pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales, herramientas, maquinarias y equipos necesarios para realizar las mencionadas actividades, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, con-

venios y operaciones o contratos vinculados al fin social; b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo operaciones comprendidas en las disposiciones legales sobre propiedad horizontal, subdivisión de tierras, su urbanización y loteos. Igualmente la sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las operaciones de fideicomiso inmobiliario, financiero, titulización de hipotecas y operaciones de leasing prescriptas por la Ley 24.441. c) Industriales: Mediante la construcción, fabricación, reparación, compra y venta de inmuebles de todo tipo, ya sea para viviendas unifamiliares, barrios, edificios en propiedad horizontal, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, civiles o industriales, pluviales o cloacales, redes de agua, electricidad, gas, combustible, comunicaciones, tendido de redes telefónicas o de cualquier otro tipo, aéreas, sobre postes o columnas o subterráneas, proyectos y dirección de dichas obras, su administración y realización y similares. Asimismo podrá dedicarse a la construcción de inmuebles destinados a escuelas, gimnasios, comedores escolares, y toda obra de infraestructura que requieran las construcciones mencionadas, pudiendo dedicarse, además, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y/o representación de empresas nacionales o extranjeras de los elementos, insumos, materiales de construcción, herramientas, maquinarias y varios necesarios para realizar las mencionadas construcciones, como así también de todo otro servicio que contribuya directa o indirectamente con el fin social, a cuyos fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar y firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social. d) Agropecuarias: mediante la explotación en todas su formas de establecimientos agrícolas, ganaderos frutiortícolas, cultivos forestales y granjas y e) Financieras: Mediante el otorgamiento o recepción de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, formalizados a través de contratos de mutuo u otra forma legal, aportes de capitales, así como la compraventa de acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificaciones. A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones o contratos vinculados al fin social.

PLAZO DE DURACION

Noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL SOCIAL

Pesos veinte mil (\$ 20.000,00) representados por dos mil cuotas de pesos diez (\$ 10,00) cada una.

ORGANO DE ADMINISTRACION

La administración de la sociedad estará a cargo de una Gerencia compuesta por dos miembros. Se designa como Gerentes al Señor Alberto Jesús León y a la Señora Samanta Beatriz Peñaloza.

REPRESENTANTE LEGAL
Los Gerentes, en forma individual.
FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO
31 de Marzo de cada año.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de
Comercio
Inspección General de Justicia

P: 04-03-08.

**PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO
DE LA INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL**

LICITACION PUBLICA Nº 01/2008

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.146.876,22
Regional Académica Chubut
"Edificio Sede"
Puerto Madryn, Chubut
Objeto: Obras Públicas
Consulta y Venta de Pliegos: A partir del 25/02/08
de Lunes a Viernes en el Horario de 19 a 22 hs.
Fecha y Hora de Apertura: 27/03/08 a las 19:00 hs.
Valor del Pliego: \$ 5.000.
Valor garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.
Consultas, Venta de Pliegos y Apertura: Universi-
dad Tecnológica Nacional
Regional Académica Chubut
Calle Roberts 61 – Puerto Madryn, Chubut.
Tel.: (02965) 454-345/2449

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVER-
SION PUBLICA Y SERVICIOS, MINISTERIO DE
EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

I: 25-02-08 V: 14-03-08.

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVER-
SION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

VIALIDAD NACIONAL

**AVISO DE PRORROGA
DE LLAMADO A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica
la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de
la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 107/07

MALLA 107 A – PROVINCIA DEL CHUBUT
RUTA NACIONAL Nº 3

TRAMO: ACC. A MALASPINA – EMPALME RUTA PRO-
VINCIAL Nº 39
LONGITUD: 129,49 km
TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Manteni-
miento.

GARANTIA DE OFERTA: \$ 618.000,00.
NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se rea-
lizará el día 23 de Mayo de 2008 a partir de las 11:00 hs.
FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 5 de
Diciembre de 2007.

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº
738 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – P.B.
(Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:
Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A.
Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Ai-
res – 3º Piso – D.N.V.

I: 29-02-08 V: 06-03-08.

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

VIALIDAD NACIONAL

**AVISO DE PRORROGA
DE LLAMADO A LICITACION**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica
la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de
la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 108/07

MALLA 113 – PROVINCIA DEL CHUBUT
RUTA NACIONAL Nº 40
TRAMO: LIMITE CON RIO NEGRO – EMPALME RN Nº
259
LONGITUD: 149,17 km.
TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Manteni-
miento.
GARANTIA DE OFERTA: \$ 1.070.000,00.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se rea-
lizará el día 23 de Mayo de 2008 a partir de las 12:00 hs.
FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 5 de
Diciembre de 2007.

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº
738 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – P.B.
(Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:
Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A.
Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 3º Piso – D.N.V.

I: 29-02-08 V: 06-03-08.

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA 001/2008

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

SEDE COMODORO RIVADAVIA

1 - Obra: AMPLIACIÓN EDIFICIO AULAS – SEDE
COMODORO RIVADAVIA

2 - Lugar: COMODORO RIVADAVIA - PROVINCIA
DELCHUBUT

3 - Presupuesto Oficial: PESOS DOS MILLONES
SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS
SESENTA Y OCHO CON 74/100 (\$ 2,659,368.74)

4 - Sistema de contratación: AJUSTE ALZADO.

5 - Consulta y adquisición de pliegos: SECRETARÍA
GENERAL, COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS, Avda. del Libertador Nº 480, Of. 16 y/o 20,
Gral. Mosconi, Comodoro Rivadavia, Provincia del
Chubut, horario 10 a 17 hs., y en DELEGACIÓN BUE-
NOS AIRES (consulta solamente), Tucumán 1613, Piso
6 Depto B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De 10:00
a 13:00 horas, de lunes a viernes –en ambos domici-
lios.

6 -Funcionario al que deben dirigirse o entregarse
las propuestas: Sr. Rector de la Universidad Nacional
de la Patagonia San Juan Bosco.

7 - Garantía de la oferta: Uno por ciento (1%) del
monto del presupuesto oficial: PESOS VEINTISEIS MIL
QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 69/100 (\$
26,593.69)

8 - Valor del pliego: PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$
1,300.00)

9 - Domicilio legal del oferente: Constituido en la
ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

10 - Constitución de la garantía de la oferta: a) En
efectivo. b) Mediante Fianza Bancaria. c) Mediante Se-
guro de Caución.

11 - Presentación de las ofertas: Hasta las 10:30hs
del 04 de Abril de 2008 en sede del Rectorado de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN
BOSCO, 4º piso, Ciudad Universitaria, Km. 4, ruta pro-

vincial nº 1, Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

12 - Apertura de las ofertas: En el mismo sitio y
fecha que en (11), a las 11:00hs.

13 - Plazo de mantenimiento de oferta: Noventa
(90) días hábiles administrativos.

14 - Firma del contrato de obra pública: Rectorado
de la Universidad Nacional de la Patagonia, 4º piso,
Ciudad Universitaria, Km. 4, ruta provincial nº 1,
Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

15 - Plazo de ejecución: Trescientos (300) días co-
rridos.

16 - Plazo de pago: Dentro los cuarenta y cinco
(45) días corridos, contados a partir de la fecha de
aprobación del respectivo certificado.

17 – Plazo de garantía: 12 meses a partir de la
fecha del “acta de recepción provisoria”.

18 - Muestras fotográficas: Se tomarán.

I: 03-03-08 V: 04-03-08.

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Gobierno de la Provincia del CHUBUT Secretaría de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano

PRORROGA Y RECEPCION DE APERTURA

LICITACION PUBLICA Nº 01/08

“73 Mejoramientos de Viviendas en el Barrio
Roque Gonzalez – 3ª Etapa – de la Localidad de
Puerto Madryn”.

Fecha de Apertura: 07/03/2008 a las 10 hs.

Fecha de recepción de las Ofertas: Hasta el día y la
hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En
la Sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de
Rawson, Provincia del Chubut.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del I.P.V. y
D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Provincia del
Chubut.

Valor del Pliego: \$ 500 (pesos quinientos)

Todos los valores son a diciembre de 2007.

I: 04-02-08 V: 06-02-08.

PROVINCIA DEL CHUBUT

Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 02/08

Obra: **“AMPLIACION Y REFACCION ESCUELA Nº 704”**.

Lugar de emplazamiento: COMODORO RIVADAVIA
Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Setecientos Diecisiete Mil Novecientos Cincuenta. (\$ 7.717.950).

Plazo de Ejecución: Cuatrocientos Ochenta (480) días corridos.

Garantía de Oferta: \$ 77.179,50.

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 5.788.462,50 (Arquitectura)

Valor del Pliego: \$ 7.717,95

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson.

Adquisición de Pliegos:

Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Recepción de Propuestas: El día 28 de Marzo de 2008, hasta las 10:30 horas en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura – Luis Costa Nº 360 – Rawson (Chubut).

ACTO DE APERTURA: Viernes 28 de Marzo de 2008, a las 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno – Av. Fontana 50 – Rawson – Chubut.

I: 04-03-08 V: 10-03-08.

PROVINCIA DEL CHUBUT

Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO

Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 06/08

Obra: **“AMPLIACION ESCUELA Nº 740”**.

Lugar de emplazamiento: TREVELIN

Presupuesto Oficial: Pesos Ochocientos Tres Mil Novecientos Sesenta y Cuatro. (\$ 803.964,00).

Plazo de Ejecución: Ciento Veinte (120) días corridos.

Garantía de Oferta: \$ 8.039,64

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 2.411.892,00 (Arquitectura)

Valor del Pliego: \$ 804,00

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson.

Adquisición de Pliegos:

Dirección General Administración, MEyCP – Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Recepción de Propuestas: El día 28 de Marzo de 2008, hasta las 10:30 horas en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura – Luis Costa Nº 360 – Rawson (Chubut).

ACTO DE APERTURA: Viernes 28 de Marzo de 2008, a las 11:00 horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno – Av. Fontana 50 – Rawson – Chubut.

Apertura continuada de la Licitación Nº 02/08.

I: 04-03-08 V: 10-03-08.